



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN**  
**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N.º 29062-2021-CG/GRJU-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS**  
**QUILCAS - HUANCAYO - JUNÍN**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL  
SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE  
Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA,  
ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA  
Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO  
DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N.º 04 – LIQUIDACION DEL CONTRATO  
DE EJECUCION DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N.º 29062-2021-CG/GRJU-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N.º 04 – LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	51
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	51
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	51
IX. CONCLUSIÓN.....	52
X. RECOMENDACIONES.....	52
APÉNDICES	

## INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 29062-2021-CG/GRJU-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N.º 04 – LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín mediante oficio n.º 000554-2021-CG/GRJU de 11 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L460-2021-090, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual y supervisión de la obra: “Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín” se viene cumpliendo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, a la normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

#### 2.2 Objetivo específico

##### Hito de control n.º 4:

Verificar que la Liquidación del contrato de ejecución de la obra: Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín”, se realice en cumplimiento a los términos contractuales y normatividad vigente.

### III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolla al proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín”, en adelante la “Obra” e incluye la evaluación del Hito de control n.º 4 “Liquidación del contrato de ejecución de obra”, servicio de control que ha sido ejecutado del 16 al 30 de noviembre de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quilcas, el lugar donde se ejecutó la Obra y en la Gerencia Regional de Control de Junín ubicada en el Jr. Lima n.º 338, distrito y provincia de Huancayo.



Como parte del desarrollo del servicio de control al proceso en curso, se realizó la visita de inspección física a la Obra los días 22 y 23 de noviembre de 2021, resultando en la suscripción del "Acta de inspección física de obra n.° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4", en representación de la Municipalidad Distrital de Quilcas suscribió el ingeniero Favio Edwin Aquino Jacobo, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; y en representación de la Contraloría General de la República suscribió la jefa de la comisión de control (**Apéndice N° 1**).

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### 4.1 Proceso en curso

El proceso en curso, materia de control concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra: "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Nahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín", ejecución que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Quilcas en adelante la "Entidad".

##### Expediente técnico:

El expediente técnico del proyecto (código SNIP n.° 376200 y código único de inversiones n.° 84021) fue aprobado con Resolución de Gerencia n.° 016-2018-GM de 21 de febrero de 2018, con un presupuesto total de S/16 170 558,56 (Dieciséis millones ciento setenta mil quinientos cincuenta y ocho con 56/100 soles), conforme a la siguiente estructura:

Cuadro n.° 1  
Presupuesto total de obra

ITEM	COMPONENTES	COSTOS (S/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	5 672 606,57
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	4 206,492,43
03	SISTEMA DE UBS (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO)	794 467,01
04	SISTEMA DE PTAR (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)	609 768,07
I	<b>COSTO DIRECTO DE OBRA</b>	<b>11 283 334,08</b>
	Gastos Generales (16%)	902 666,73
	Utilidad (7%)	789 833,39
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>12 975 834,19</b>
	Impuesto General a las Ventas - IGV (18%)	2 335 650,15
II	<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>15 311 484,35</b>
III	COSTO DE SUPERVISIÓN (5%)	765 574,22
IV	COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	93 500,00
V	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>16 170 558,56</b>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 016-2018-GM de 21 de febrero de 2018.

Según el resumen ejecutivo del expediente técnico contempla la ejecución de los componentes siguientes: sistema de agua potable, sistema de alcantarillado, Sistema de UBS (Unidad Básica de Saneamiento), Sistema de PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales); asimismo, el objetivo del proyecto señala que, se enmarca en el objetivo general del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el mediano plazo, referente a promover e impulsar el



ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sostenible, fortaleciendo el Sistema Urbano Nacional en un marco de gestión eficiente y eficaz.

#### Contrato de Obra:

Derivado del procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDQ (primera convocatoria), la Entidad y el Consorcio Santa Cruz<sup>1</sup> en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 099-2018-A/MDQ de 5 de setiembre de 2018, por un monto de S/15 311 484,35 (Quince millones trescientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 35/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

#### Supervisor de la Obra:

Derivado del concurso público n.° 001-2018-CS/MDQ – Primera Convocatoria, la Entidad y el ingeniero Renato Ciro Coronel Sánchez, identificado con DNI n.° 09591709, con RUC n.° 1095917092, suscribieron el contrato n.° 103-2018-A/MDQ de 14 de setiembre de 2018, por un monto de S/765 574,22 (Setecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 22/100 soles) incluidos los impuestos de Ley.

#### Ejecución de la obra:

La ejecución de la Obra inició el 2 de octubre de 2018, según acta de inicio de obra suscrito por el ingeniero Carlos Espinoza Cáceres, Residente de obra en adelante "Residente de obra", y el ingeniero Carlos Medina Gutiérrez, Supervisor de obra en adelante "Supervisor de obra", con un plazo de ejecución de 360 días calendario; por lo que, la fecha prevista de culminación sería el 27 de setiembre de 2019; además, la Entidad otorgó adelanto directo por S/1 531 148,44 (10% del monto contractual).

Seguidamente, mediante la carta n.° 055-2019-CSC/ADPMF de 22 de abril de 2019, el Contratista informa al titular de la Entidad sobre el cambio de residente de obra, proponiendo como nuevo residente de obra al ingeniero Rubén Darío Gómez Carhuaz con CIP n.° 18205, el citado cambio fue aceptado por la Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a través del Reporte n.° 045-2019/MDQ/SGIDUR/GYCHG de 26 de abril de 2019.

De la documentación remitida por la Entidad se advierte que según la ampliación de plazo n.° 5 el plazo de ejecución de la Obra vencía el 8 de enero de 2020; sin embargo, mediante "Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra" de 27 de diciembre de 2019, suspendieron el plazo de ejecución de la obra por 45 días calendario, cuyo plazo comprende desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 10 de febrero de 2020, acto que fue formalizado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 012-2019-GM/MDQ de 30 de diciembre de 2019.

Posteriormente, la Obra reinició el 11 de febrero de 2020, reprogramando la culminación de obra para el 22 de febrero de 2020, según resolución de gerencia municipal n.° 011-2020-GM/MDQ de 13 de febrero de 2020.

Firmándose el acta de recepción de obra el 8 de agosto de 2021

#### Adicionales y deductivos de obra:

<sup>1</sup> Conformado por las empresas: Asesoría Diseño y Construcción Contratistas Generales SAC, con RUC n.° 20494951020; Mirmas Perú Contratistas Generales SAC, con RUC n.° 20534666218; y Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional SAC con RUC n.° 20494633834.

De los documentos remitidos por la Entidad, se evidenció la aprobación de los adicionales y deductivos, conforme el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Adicionales y deductivos de obra aprobados por la Entidad**

Presupuesto Adicional de obra	Concepto	Documento de aprobación	Fecha	Importe S/
N° 01	Adicional y Deductivo n.º 1	Resolución de Alcaldía n.º 080-2019-A/MDQ	26/08/2019	Improcedente
N° 02	Adicional n.º 02	Resolución de Alcaldía n.º 103-2019-A/MDQ	30/09/2019	210 063,86
N° 03	Adicional n.º 03	Resolución de Alcaldía n.º 129-2019-A/MDQ	19/11/2019	840 866,34
N° 04	Adicional n.º 04	Resolución de Alcaldía n.º 146-2019-A/MDQ	17/12/2019	69 384,77
N° 05	Adicional n.º 05	Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MDG/GM	18/11/2020	80 798,21
	Mayores metrados			1 892 253,63
<b>Total</b>				<b>3 093 366,81</b>
Presupuesto Deductivo de Obra	Concepto	Documento de aprobación	Fecha	Importe S/
N° 01	Deductivo n.º 01	Resolución de Alcaldía n.º 098-2019-A/MDQ	20/09/2019	1 677 835,30
N° 02	Deductivo n.º 02	Resolución de Alcaldía n.º 129-2019-A/MDQ	19/11/2019	1 124 452,68
N° 03	Deductivo n.º 03	Resolución de Alcaldía n.º 146-2019-A/MDQ	17/12/2019	357 578,69
<b>Total</b>				<b>3 159 866,67</b>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Liquidación de obra

Ampliaciones de plazo y suspensiones de plazo de obra:

De los documentos remitidos por la Entidad, se evidenció la aprobación de las ampliaciones de plazo conforme el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de las solicitudes de ampliación de plazo**

Ampliaciones de Plazo	Documento de aprobación	Fecha	Cantidad de días	Fin del plazo incluyendo ampliación
N° 01	Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2019-MDQ/GM	28/04/2019	-.	Improcedente
N° 02	Resolución de Alcaldía n.º 099-2019-A/MDQ	19/09/2019	15	No indica hasta cuando, probablemente sea hasta 10/11/2019
N° 03	Resolución de Alcaldía n.º 123-2019-A/MDQ	08/11/2019	10	Fecha de culminación hasta el 20/11/2019
N° 04	Resolución de Alcaldía n.º 133-2019-A/MDQ	22/11/2019	30	Del 20/11/19 al 19/12/2019
N° 05	Resolución de Alcaldía n.º 147-2019-A/MDQ	23/12/2019	20	Del 20/12/19 al 08/01/2020
N° 06	Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2020-GM/MDQ	02/03/2020	-.	Denegado
	Conciliación con cuerdo total exp. N° 083-2020	10/09/2020	30	A 48 horas de haber efectivizado el desembolso la valorización de mayores metrados (plazo máximo para desembolso 17 de setiembre de 2020)
<b>De Total</b>			<b>75</b>	

Fuente: Ficha Técnica de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Valorizaciones de obra:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorizaciones de obra**

Valorizaciones de obra	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	Octubre de 2018	6.52	998904.32
N° 02	Noviembre de 2018	20.38	3121217.88
N° 03	Diciembre de 2018	3.22	492462.87
N° 04	enero de 2019	2.88	440449.48
N° 05	febrero de 2019	1.52	233484.65
N° 06	marzo de 2019	6.26	958447.43
N° 07	abril de 2019	7.63	1168266.26
N° 08	mayo de 2019	5.84	894190.69
N° 09	junio de 2019	7.18	1100028.04
N° 10	agosto de 2019	8.4	1285948.38
N° 11	setiembre de 2019	5.4	772416.59
N° 12	octubre de 2019	1.21	185278.62
N° 13	noviembre de 2019	4.57	700354.99
N° 14	julio de 2019	0	0
N° 11	octubre de 2020	0.76	115924.46
		<b>81.77%</b>	<b>12467374.66</b>
Mayores metrados	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	Noviembre y diciembre 2020	100%	1892253.63
	mayores metrados (16/09/20)		1400000.00
	mayores metrados (14/12/20)		275591.43
	mayores metrados (14/12/20)		216662.20
Presupuesto adicional n.º 2	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	octubre	70.29	147621.28
N° 02	noviembre	17.47	36697.56
N° 03	diciembre	12.26	25745
		<b>100%</b>	<b>210063.84</b>
Presupuesto adicional n.º 3	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	noviembre	52.38	440428.55
N° 02	diciembre	17.47	212024.56
N° 03	enero	9.92	83438.72
N° 04	octubre	9.72	81770.19
		<b>100%</b>	<b>817662.02</b>
Presupuesto adicional n.º 4	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	febrero	100	69348.77
		<b>100%</b>	<b>69348.77</b>
Presupuesto adicional n.º 5	Concepto	% de avance	Monto S/
N° 01	noviembre	86.19	69643.9
		<b>100%</b>	<b>69643.9</b>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Liquidación de obra

Conformación de comité de recepción:

Con resolución gerencial N° 028-2021-MDQ/GM de 7 de junio de 2021, el señor Freddy Leo Aquino Fierro, gerente municipal, reconforma el comité de recepción, señalando lo siguiente:

*"(...) ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN" Quedando integrada por los siguientes miembros:*



*PRESIDENTE: Ing. Kevin Maycol Soriano Santiago.  
Especialista  
PRESIDENTE SUPLENTE: Arq. Rolando Canturin Castro  
Especialista en catastro – SGIDUR  
PRIMER MIEMBRO: Ing. Richard Maita Romaní. Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: Medalit Ninfa Alcoser Chipana.  
Asistente administrativo SGGAYSP.  
SEGUNDO MIEMBRO: Lic. Marilú Sonia Camarena Dávila.  
Sub Gerente de Promoción Social y Desarrollo Humano  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE: Yeenneet Yanina López Cristóbal.  
Asistente Administrativo I-SGSPDH  
ASESOR TECNICO: Ing. Carlos Adrián Medina Gutierrez  
Supervisor de Obra.  
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al comité de recepción de obra designado precedentemente las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo del RLCE. (...)*

Por tanto, en la reconfiguración del comité de recepción de obra se aprecia que está conformado por un representante de la Entidad que es el ingeniero Kevin Maycol Soriano Santiago (Especialista), que se encuentra como presidente de comité de recepción de obra, teniendo como suplente al arquitecto Rolando Canturin Castro (Especialista en catastro -SGIDUR); además, ello también se aprecia al asesor técnico que es ingeniero Carlos Adrián Medina Gutiérrez (Supervisor de obra).

Al respecto es de precisar que el comité de recepción de obra, suscribió el "Acta de observaciones de recepción de obra" de 18 de junio de 2021.

#### 4.2 Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Quilcas que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 4 "Liquidación del contrato de ejecución de obra", es la Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la misma que está a cargo de la Gerencia Municipal según la Estructura Orgánica de la Entidad, órgano de línea cuya misión es ejecutar los proyectos de inversión pública a cargo de la Municipalidad, en concordancia con el Plan Anual y Multianual de Inversiones programados y presupuestados.

#### 4.3 Actividades que forman parte del hito de control.

La actividad que forman parte del hito de Control n.º 4 "Liquidación del contrato de ejecución de obra de la obra "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona periférica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín", que fue evaluado es el siguiente:

- ✓ Verificación de la recepción de obra en cumplimiento a los términos contractuales y normatividad vigente.

#### SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de recepción de la obra "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona periférica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo



– Junín”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto las cuales se exponen a continuación:

**1. RECEPCION DE LA OBRA “CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN”, HASTA EN DOS OPORTUNIDADES DENOTARON LA FALTA DE CULMINACION DE LA OBRA, GENERANDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA HASTA POR UN MONTO DE 1 552 634,68.**

**a) Condición:**

**- Recepción de obra al margen de la normativa:**

De la documentación adjunta a la liquidación de obra se advierte los diferentes documentos y hechos relacionados a la recepción de obra:

Mediante asiento n.° 1028 del residente de 29 de noviembre de 2020 que señala “(...) *En vista que, se culminó con la ejecución del adicional N° 05 solicitamos la recepción de obra en el plazo indicado en el RLCE*”

En el asiento n.° 1029 del supervisor de 29 de noviembre de 2020, el cual señala “*Se verificó la prueba hidráulica realizada en el cruce aéreo N° 02 con lo cual se constató la culminación de la obra. Con respecto a la solicitud del contratista se procederá a comunicar a la entidad para que, conformen y designen el comité de recepción de obra vía acto resolutivo (...)*”

Con Informe N°114-2020/MDQ/CAMG/S0, de fecha 03 de diciembre, el Supervisor de Obra Ing. Carlos Medina Gutiérrez, comunica la culminación de obra y solicita conformación de comité de recepción de obra.

Mediante CARTA N°121-2020/RCCS-CE, de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por el Representante legal de la Supervisor de Obra, Ing. Renato C. Coronel Sánchez, lo cual informa la culminación de obra en referencia y recomienda a la entidad designar y conformar el comité de recepción de obra dentro de los plazos previstos según el RLCE.

Con informe N° 0275-2020/MDQ-SGIDUR/RMR, con fecha 07 de diciembre del 2020, el Ing. Richard Maita Romani, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita remitir acto resolutivo y propone a los integrantes del comité de recepción de obra.

Mediante Resolución de Gerencia N° 099-2020-MDQ/GM, de fecha 07 de diciembre de 2020, donde resuelve conformar el comité de recepción de la obra.

Con carta N° 001-2020-CRO-MDQ de 21 de diciembre de 2021, se reprogramación de recepción de obra.

Con resolución gerencial N° 001-2021-MDQ/GM, de 5 de enero de 2021, el señor Freddy Leo Aquino Fierro, gerente municipal, se ratifica la conformación del comité de recepción.

Asimismo, en el Asiento n.° 1030 del supervisor de 28 de enero de 2021, el cual señala “*se procede con la visita y verificación de la obra, para lo cual solo se hace presente el presidente del comité de recepción de obra, consecuentemente, se realizó la verificación (...)*”.



Asiento n.° 1031 del residente de 1 de febrero de 2021, el cual señala *"El día de hoy se inicia con el levantamiento de observaciones (...)"*

Asiento n.° 1051 del residente de 27 de febrero de 2021, el cual señala *"(...)solicito por segunda vez al supervisor la recepción de obra (...)"*

Con resolución gerencial N° 028-2021-MDQ/GM de 7 de junio de 2021, el señor Freddy Leo Aquino Fierro, gerente municipal, reconfirma el comité de recepción, señalando lo siguiente:

*"(...) ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN" Quedando integrada por los siguientes miembros:*

*PRESIDENTE: Ing. Kevin Maycol Soriano Santiago.  
Especialista*

*PRESIDENTE SUPLENTE: Arq. Rolando Canturin Castro  
Especialista en catastro – SGIDUR*

*PRIMER MIEMBRO: Ing. Richard Maita Romaní. Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.*

*PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: Medalit Ninfa Alcoser Chipana.  
Asistente administrativo SGGAYSP.*

*SEGUNDO MIEMBRO: Lic. Marilú Sonia Camarena Dávila.  
Sub Gerente de Promoción Social y Desarrollo Humano*

*SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE: Yeenneet Yanina López Cristóbal.  
Asistente Administrativo I-SGPSDH*

*ASESOR TECNICO: Ing. Carlos Adrián Medina Gutierrez  
Supervisor de Obra.*

*ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al comité de recepción de obra designado precedentemente las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo del RLCE. (...)"*

Mediante el Acta de observaciones de recepción de obra, emite las observaciones de obra realizadas desde el 7 al 18 de junio de 2021.

Asiento n.° 1054 del residente de 18 de junio de 2021, el cual señala *"El día de hoy se culmina las verificaciones a la ejecución de obra y los miembros del comité de recepción de obra realizo y entrego a mi representada el acta de observaciones de recepción de obras, suscrita por el suscrito, el representante común del consorcio Santa Cruz y los miembros de recepción de obra; en la cual nos indica el plazo de 1/10 citado en el artículo (...) cuyo plazo es contado a partir del del quinto día de recibido el acta de observaciones, es decir que, el plazo empieza el 23 de Junio de 2021, hasta el 28 de Julio."*

Asiento n.° 1055 del residente de 23 de julio de 2021, el cual señala *"El día 18 de junio de 2021 se culminó la inspección física de la obra, de los anexos (...).*

*De igual forma, mi representada inicia el levantamiento de observaciones el 23 de junio de 2021, hasta el 22 de julio de 2021,*

*En este contexto, solicito nuevamente al supervisor de obra la recepción de obra, en cumplimiento del numeral 2, del artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.*

Finalmente, el 8 de agosto de 2021 se firma el Acta de recepción de obra.

De lo expuesto se advierte, que el residente de obra, solicito la recepción de obra desde el 29 de noviembre de 2020 mediante asiento n.° 1028, siendo confirmada la culminación de obra por el supervisor a través del asiento n.° 1029 de 29 de noviembre de 2020, conformándose el comité de recepción de obra mediante Resolución de Gerencia N° 099-2020-MDQ/GM, de



fecha 07 de diciembre de 2020, ratificándose dicho comité mediante Resolución Gerencial N° 001-2021-MDQ/GM el 5 de enero de 2021.

Realizándose la verificación de la obra, según se indica mediante Asiento n.° 1030 del supervisor de 28 de enero de 2021, indicándose que se inició con el levantamiento de observaciones, posteriormente el residente de obra solicitó la recepción de obra mediante Asiento n.° 1051 de 27 de febrero de 2021. Ante la solicitud de recepción de obra mediante resolución gerencial N° 028-2021-MDQ/GM de 7 de junio de 2021, se reconfirma el comité de recepción.

Reconformado el comité, nuevamente se volvió a formular el acta de observaciones de recepción de obra culminada el 18 de junio de 2021, por el cual se le dio un nuevo plazo para el levantamiento de observaciones hasta el 23 de julio de 2021, fecha en la cual el residente mediante Asiento n.° 1055, solicita nuevamente recepción de obra, firmándose el acta de recepción de obra el 8 de agosto de 2021.

Realizándose hasta en dos veces las observaciones de obra, así como el respectivo levantamiento, extendiéndose el plazo de levantamiento de observaciones, lo que podría indicarnos que la obra pese a un primer pliego de observación continuaba con obras por observar que existió la necesidad de formular nuevamente el acta de observaciones de la obra.

Además, del análisis realizado a los documentos, se advierte periodos de la obra donde no se contaba con la ampliación de plazo o documentos que acrediten la suspensión del plazo, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 5**  
**Documentos relacionados al plazo de ejecución de la obra**

Ampliaciones de Plazo	Documento de aprobación	Fecha	Documento de aprobación	Inicio	Cantidad de días transcurridos en la obra	Cantidad de días con suspensión de obra	observación
	Acta de inicio de obra	02/10/2018	Acta de suspensión de obra de 28 de febrero de 2019	28/02/2019	150		
	Acta de suspensión de obra de 28 de febrero de 2019	01/03/2019		31/03/2019		31	
	Acta de reinicio de obra de 1 de abril de 2019	01/04/2019		26/10/2019	209		
N° 02	Ampliación de plazo 2 por 15 días, Resolución de Alcaldía n.° 099-2019-A/MDQ de 19 de setiembre 2019	27/10/2019		10/11/2019	15		
N° 03	Resolución de Alcaldía n.° 123-2019-A/MDQ de 04 de noviembre de 2019, ampliación de plazo por 10 días	11/11/2019		20/11/2019	10		
N° 04	Ampliación 4 por 30 días, Resolución de Alcaldía n.° 133-2019-A/MDQ de 22 de noviembre de 2019 indica de 20 de noviembre al 19 de diciembre 2019 por fechas solo se da 29 días	21/11/2019		19/12/2019	29		
N° 05	Ampliación 5 por 20 días, Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDQ de 23 de diciembre de 2019 indica de 20 de diciembre al 8 de enero de 2020	20/12/2019		27/12/2019	8		De los 20 días se contabiliza 8 días de plazo ejecutado
	Acta de suspensión de obra de 27 de diciembre de 2019	28/12/2019		10/02/2020		45	
N° 05	Ampliación 5 por 20 días, Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDQ de 23 de diciembre de 2019 indica de 20 de diciembre al 8 de enero de 2020	11/02/2020		22/02/2020	12		Se continua con la ampliación n.° 5 por 12 días, haciendo un total de 20 días

Ampliaciones de Plazo	Documento de aprobación	Fecha	Documento de aprobación	Inicio	Cantidad de días transcurridos en la obra	Cantidad de días con suspensión de obra	observación
		23/02/2020		15/03/2020	22		De la revisión a los documentos no se encuentra ampliación de plazo que acredite la continuación de la ejecución de la obra.
	Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo de 15 marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19	16/03/2020		20/09/2020	189		De la revisión a los documentos no se advierte ampliación de plazo aprobada por el Estado de emergencia Nacional
	Conciliación con acuerdo total Exp. N° 083-2020 de 10 setiembre de 2020, en el que se amplía 30 días de plazo	21/09/2020		20/10/2020	30		
		21/10/2020	Asiento n.° 1005 del supervisor con fecha 27 de octubre de 2020, manifiesta que la obra se encuentra culminada a la espera de la aprobación del adicional n.° 5.	27/10/2020	7		De la revisión a los documentos no se encuentra la aprobación de la ampliación de plazo.
	Asiento n.° 1005 del supervisor con fecha 27 de octubre de 2020, manifiesta que la obra se encuentra culminada a la espera de la aprobación del adicional n.° 5.	27/10/2020		17/11/2020		21	En el cuaderno de obra no se presenta anotación, pero tampoco se encontró aprobación de suspensión o ampliación de plazo
	Asiento n.° 1007 del supervisor con fecha 18 de noviembre de 2020, manifiesta que se aprobó el adicional n.° 5 se espera el cronograma de obra	18/11/2020	Asiento n.° 1029 del supervisor de 29 de noviembre de 2020, el cual señala "Se verificó la prueba hidráulica realizada en el cruce aéreo N° 02 con lo cual se constató la culminación de la obra. Con respecto a la solicitud del contratista se procederá a comunicar a la entidad para que, conformen y designen el comité de recepción de obra vía acto resolutivo (...)"	29/11/2020	12		De la revisión a los documentos no se encuentra ampliación de plazo aprobada, encontrándose anotación en el cuaderno de obra donde se aprecia que la obra venía ejecutándose
<b>De Total</b>					<b>790</b>	<b>97</b>	

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Documentos adjuntos a la liquidación de obra.

Del cuadro se advierte, que la obra posiblemente se habría seguido ejecutando sin contar con la aprobación de ampliación o suspensión del plazo por 251 días, durante los siguientes periodos:

Del 23/02/2020 al 15/03/2020 por 22 días

Periodo de la Ejecución de la obra que no sustenta la ampliación de plazo.

Del 16/03/2020 al 20/09/2020 por 189 días.

Paralización de la obra, iniciada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo de 15 marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desconociéndose porque el reinició de la obra se extendió posterior a la reactivación económica.

Del 21/10/2020 al 27/10/2020 por 7 días



Se continuo con la ejecución del 21 de octubre de 2020 al 27 de octubre de 2020 fecha en la que mediante Asiento n.° 1005 del supervisor, manifiesta que la obra se encuentra culminada a la espera de la aprobación del adicional n.°5.

Del 27/10/2020 al 17/11/2020 por 21 días

Mediante Asiento n.° 1005 del supervisor con fecha 27 de octubre de 2020, manifiesta que la obra se encuentra culminada a la espera de la aprobación del adicional n.°5 dejando de realizar anotación en el cuaderno de obra hasta el 18 de noviembre de 2020, en el cual mediante Asiento n.° 1007 del supervisor, este manifiesta que se aprobó el adicional n.° 5 se espera el cronograma de obra.

Del 18/11/2020 al 29/11/2020 por 12 días

Reiniciada la obra se continuo con la ejecución hasta el 29 de noviembre de 2020, fecha en la que la supervisión informa sobre la culminación de obra mediante Asiento n.° 1029 del supervisor de 29 de noviembre de 2020, en el cual señala "Se verificó la prueba hidráulica realizada en el cruce aéreo N° 02 con lo cual se constató la culminación de la obra. Con respecto a la solicitud del contratista se procederá a comunicar a la entidad para que, conformen y designen el comité de recepción de obra vía acto resolutivo (...)".

De lo expuesto se advierte, que la liquidación de obra no sustentaría todas las ampliaciones de plazo, existiendo el riesgo de inaplicación de penalidades por el retraso injustificado, por lo que también se estaría afectando al objetivo de la liquidación que es determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

#### b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

#### Artículo 132.- Penalidades

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo puede prever otras penalidades. Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.
  - (...)



**Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual**

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

(...)

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

**Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según



corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda. (...)

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

✓ **Contrato de Ejecución de obra n.º 099 – 2018 – A/MDQ, de 5 de setiembre de 2018.**

**“Cláusula Segunda: Objeto**

El presente contrato tiene por objeto “Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Colpar, Rangra, Nahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona Perimétrica de Quilcas Cercado, Distrito de Quilcas-Huancayo-Junín”, conforme a los requerimientos técnicos mínimos.

(...)”.

**Cláusula Décimo Quinta: Penalidades**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

**c) Consecuencia:**

Inaplicación de penalidades por mora en la prestación hasta por un monto de 1 552 634,68.

**2. LA ENTIDAD RECIBIO LA LIQUIDACIÓN DE OBRA INCOMPLETA Y ACTUALMENTE OBSERVADA POR LA SUPERVISION, GENERANDO EL RIESGO DE INCERTIDUMBRE SOBRE EL COSTO REAL DE LA OBRA Y POSIBLE CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEFICIENTE QUE BENEFICIE AL CONTRATISTA CON UN SALDO A FAVOR POR UN MONTO DE 563 602,07.**

**a) Condición:**

De la documentación remitida por la Entidad se advierte que la 563 602,07 liquidación técnica y financiera de obra fue presentada por el Consorcio Santa Cruz el 1 de octubre de 2021, siendo este observado por la supervisión mediante carta n°035-2021/RCCS-RC de 8 de noviembre de 2021 el cual adjunta el Informe n.º007-2021/MDQ/CAMG/SO de la misma fecha, el mismo que menciona las siguientes observaciones encontradas a la liquidación del contrato:

“(...)

1. Corregir la fecha de término de ejecución de Adicional N° 05 y fecha de término real de obra en la ficha de identificación.
2. Falta el Acta de suspensión de Obra N° 03 del 16 de marzo del 2020.
3. Falta el Acta de suspensión de Obra N° 04 del 27 de octubre del 2020.
4. Falta el Acta de reinicio de Obra de fecha 18 de noviembre del 2020.
5. Falta el acta de terminación de Obra de fecha 29 de noviembre del 2020.
6. Faltan las resoluciones de ampliación de plazo desde la N° 06, adjuntar el Acta de conciliación de Ampliación N° 06 por 30 días calendario.
7. En el comparativo de metrados del contrato principal corregir los metrados de acuerdo a la última valorización presentada; así mismo falta considerar los metrados de la partida áreas verdes en la PTAR.
8. En el comparativo de metrados del Adicional de Obra N° 03 corregir los metrados en la partida 01.09.14.08.04 cámara de anclaje y la partida 01.01.01 rotura y reposición de pavimento, debiendo ser estas al 100% según la valorización presentada.
9. En el comparativo de metrados del Adicional de Obra N° 05 corregir el metrado en la partida 01.01.03.01.01 cruce aéreo de tubería, debiendo ser esta al 46.88% según la valorización presentada.
10. Los metrados de los Adicionales N° 02, 03, 04 y 05, no coinciden con los planos y lo verificado en campo.
11. En la memoria descriptiva valorizada:
  - Corregir la fecha de inicio de Obra.
  - No coinciden los montos de la valorización negativa.
  - En los cuadros presentados no coinciden los montos del adicional de Obra N° 03, el monto de la valorización negativa, el monto de avance de adicional N° 05.
  - En los cuadros de descripción de partidas falta valorizar la partida 05.01.17 áreas verdes en la PTAR.
  - En el Adicional N° 03, falta valorizar la partida 01.09.14.08.04 al 100%; el monto valorizado (S/. 817,662.03) no coincide con el monto facturado (S/. 735,891.83), existe una diferencia de 81,770.20, debe mencionar que la diferencia es por amortización de la valorización negativa.
  - En el Adicional N° 05, corregirla partida 01.01.03.01.01, se debe valorizar al 46.88%.
  - En el punto 9.00 de las valorizaciones corregir las fechas de las valorizaciones 09 y 11, valorización 02 de adicional N° 02, corregir el monto de la valorización negativa, corregir los porcentajes de la valorización adicional N° 03, corregir el monto de la valorización de mayores metrados
12. En la memoria explicativa corregir:
  - Los porcentajes ejecutados de los cuadros de descripción de metas propuestas v/s metas ejecutadas.
  - Fecha de inicio de Obra, fecha de reinicio de obra en el mes de febrero del 2020.
  - En el resumen de valorización corregir el monto de la penalidad en la valorización N° 09 del mes de julio del 2019, corregir los montos del adicional N° 02, corregir los montos del adicional N° 03.
  - En el estado físico actual de la obra, corregir el monto total del deductivo de obra.
  - Corregir el monto de penalidades de acuerdo a los C/P.
13. El resumen de liquidación pertenece al Consorcio San Agustín; corregir el monto de la valorización N° 09, valorización N° 01 del adicional 03 de acuerdo a los C/P.
14. En la liquidación final del monto del contrato corregir la fecha de culminación de Obra corregir el monto pagado del adicional N° 02.
15. En el cuadro resumen de pagos corregir los números de C/P de la valorización N° 13.

*RA*

*P*



16. En el resumen de valorización no ha considerado la valorización negativa.
17. En el gráfico de avance de obra corregir el monto de la valorización negativa.
18. En el cuadro resumen de pagos del adicional corregir los números de C/P de la valorización N° 02 del adicional N° 03, si mismo adjuntar los C/P.
19. En el cuadro resumen de pagos de mayores metrados corregir los números de C/P de los pagos N° 02 y 03.
20. De acuerdo a las facturas emitidas por el contratista y los C/P, se ha cobrado demás por la suma de S/. 34,167.07; comparados con la valorización final de obra del contrato principal, no se ha considerado la valorización negativa en su totalidad, siendo el monto de esta S/. 296,271.57, y no S/. 262,104.51 como menciona el residente de obra.
21. Los certificados de prueba hidráulica del sistema de agua potable no coinciden con los metrados valorizados y planos.
22. Los certificados de pruebas hidráulicas del sistema de alcantarillado no coinciden con los metrados valorizados y planos.
23. Ordenar por sectores los certificados de prueba hidráulica de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
24. El Cuaderno de Obra:
- Los folios N° 57, 65 del cuaderno N° 07, no tiene sello y firma del residente.
  - Falta el asiento con firma del Residente de Obra sobre la suspensión de fecha 16 de marzo del 2020, y reinicio de obra el 21 de setiembre del 2020.
25. Falta adjuntar las valorizaciones finales del contrato principal, adicionales de obra y mayores metrados.
26. Faltan planos de la línea de conducción, replanteo de reservorio de Quilcas, de los adicionales 02, 03, 04 y 05.
27. Ordenar y adjuntar los documentos en la Liquidación del Contrato de Obra de acuerdo la plantilla adjunta".

Del pliego de observaciones realizados por la supervisión se advierte que la liquidación de obra fue presentada con información faltante, incongruencias en montos de valorizaciones, metrados discordantes de planos y verificación en campo, incompatibilidad entre la información que presenta en la memoria y valorizaciones e información correspondiente de obra, incongruencias en los certificados de prueba hidráulica, entre otros, los cuales ponen en riesgo el fin que tiene la liquidación de obra que es determinar el costo total de la obra y la existencia de saldos a favor o en contra del contratista o la Entidad, afectando los intereses de la Entidad.

Sumado a ello de la revisión a la denominada liquidación técnica y financiera de obra<sup>2</sup>, además de las observaciones advertidas por la supervisión se ha encontrado las siguientes deficiencias:

1. **No se adjunta informes que sustenten la Aprobación de mayores metrados:**

No se adjunta el o los informes de evaluación y conformidad de mayores metrados por parte del supervisor<sup>3</sup> y la autorización para el pago por parte del Titular de la Entidad o el

<sup>2</sup> La denominación Según el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, es considerado Liquidación de contrato: calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

<sup>3</sup> OPINIÓN N° 167-2018/DTN de 5 de octubre de 2018

**3. CONCLUSIONES**

- 3.1. La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los toques previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.  
 (...)"



encargado de ejercer dicha función, habiéndose facturado y pagado mayores metrados, por un monto de 1 892 253,63, mediante factura E001-62 de 16 de setiembre de 2020 y factura E001-68 y E001-67 de 14 de diciembre de 2020, existiendo el riesgo de que dichos metrados no tengan el sustento técnico para ser ejecutados y no se cuente con el control de calidad de dichas obras, existiendo el riesgo de incumpliendo del Reglamento de la ley de contrataciones del Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

**2. No se encuentra anotación del supervisor de obra respecto a la culminación o levantamiento de observaciones en el Cuaderno de Obra:**

Según el cuaderno de obra adjunto a la liquidación el ultimo asiento registrado es el Asiento n.° 1055 del residente de 23 de julio de 2021, el cual señala *"El día 18 de junio de 2021 se culminó la inspección física de la obra, de los anexos (...).*

*De igual forma, mi representada inicia el levantamiento de observaciones el 23 de junio de 2021, hasta el 22 de julio de 2021,*

*En este contexto, solicito nuevamente al supervisor de obra la recepción de obra, en cumplimiento del numeral 2, del artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.*

No se advierte ninguna anotación en el cuaderno de obra donde la supervisión informe sobre la culminación o levantamiento de observaciones por parte del contratista, existiendo el riesgo del incumpliendo de Reglamento de la ley de contrataciones del Artículo 164.- Anotación de ocurrencias.

**3. Falta de pronunciamiento de parte de la supervisión de obra sobre cobro de penalidades ya descontadas durante la ejecución de la obra por un monto de 99 691,10:**

De la revisión al Informe n.°007-2021/MDQ/CAMG/SO de 8 de noviembre de 2021, se advierte que la supervisión no se ha pronunciado sobre la procedencia del reintegro de penalidades cobradas por inasistencia de Plantel técnico durante la ejecución de la obra, planteado por el contratista, en el ítem del 4.1.4 de la liquidación final del monto del contrato, en el punto 1.5 Penalidades, el cual indica que la entidad aplico penalidades al Contratista por inasistencia de Plantel técnico por 103 746,06, asimismo indica penalidad solicitada de devolución por Contratista por 99 691,10, siendo este importe considerado por como saldo a favor del Contratista.

Hecho que pone en riesgo el cobro de penalidades ya descontadas al contratista por un monto de 99 691,10 a favor del contratista.

**4. Falta de planos de replanteo y verificación de los planos de replanteo con respecto a las medidas reales existentes en campo:**

Del pliego de observaciones de la supervisión de obra mediante Informe n.°007-2021/MDQ/CAMG/SO, se advierte observaciones en cuanto a los faltantes de planos, indicando lo siguiente:

*"(...)*

*26.Faltan planos de la línea de conducción, replanteo de reservorio de Quilcas, de los adicionales 02, 03, 04 y 05.*



(...):

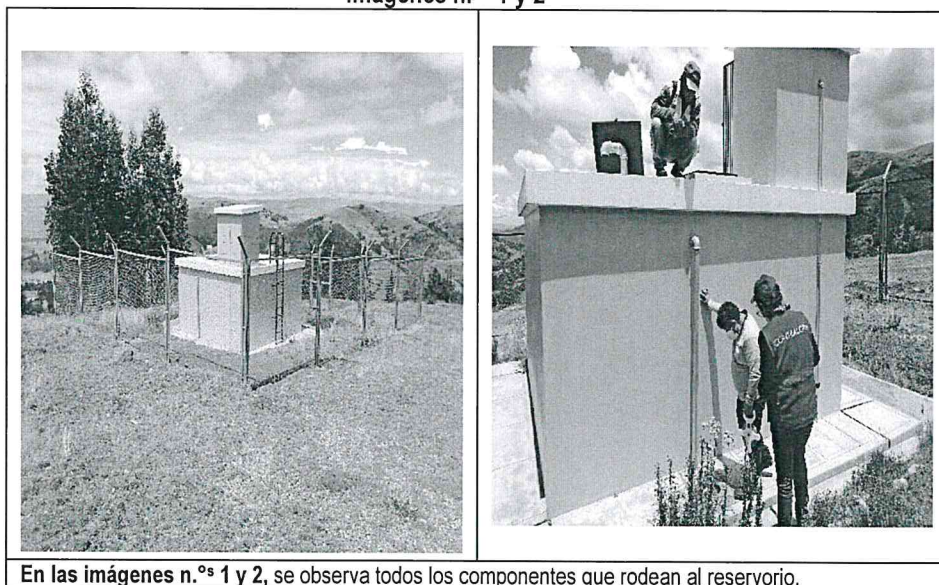
Además, se advierte la falta de los siguientes Planos de Post Construcción:

- Planos de Localización
- Planos de Ubicación en coordenadas UTM del proyecto
- Planos de replanteo de las obras realizadas en el anexo Ñahuimpuquio.
- Planos de replanteo de las Cruces aéreas de tuberías de 90 y 45 mt.

Sumado a ello se observa que algunos planos de replanteo adjuntos a la liquidación no reflejan las medidas encontradas en campo realizando una verificación aleatoria en el reservorio de Colpar, encontrándose lo siguiente:

En la vista se observa el reservorio apoyado  $V=20$  m<sup>3</sup>, ubicado en el anexo de Colpar, tal como se observa en las imágenes siguientes:

**Sistema de Cloración del PTAR de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 1 y 2**



En las imágenes n.ºs 1 y 2, se observa todos los componentes que rodean al reservorio.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

Advirtiéndose cierta diferencia en las medidas indicadas de las diferentes estructuras con respecto a lo existente físicamente en campo, tales como:

- Espesor de la losa encontrada en campo es de 020 mt., pero según plano es de 0.15 mt.
- El largo y ancho del reservorio es de 4.05 mt. y 4.05 mt., pero según plano es de 4.00 mt. y 4.00 mt.

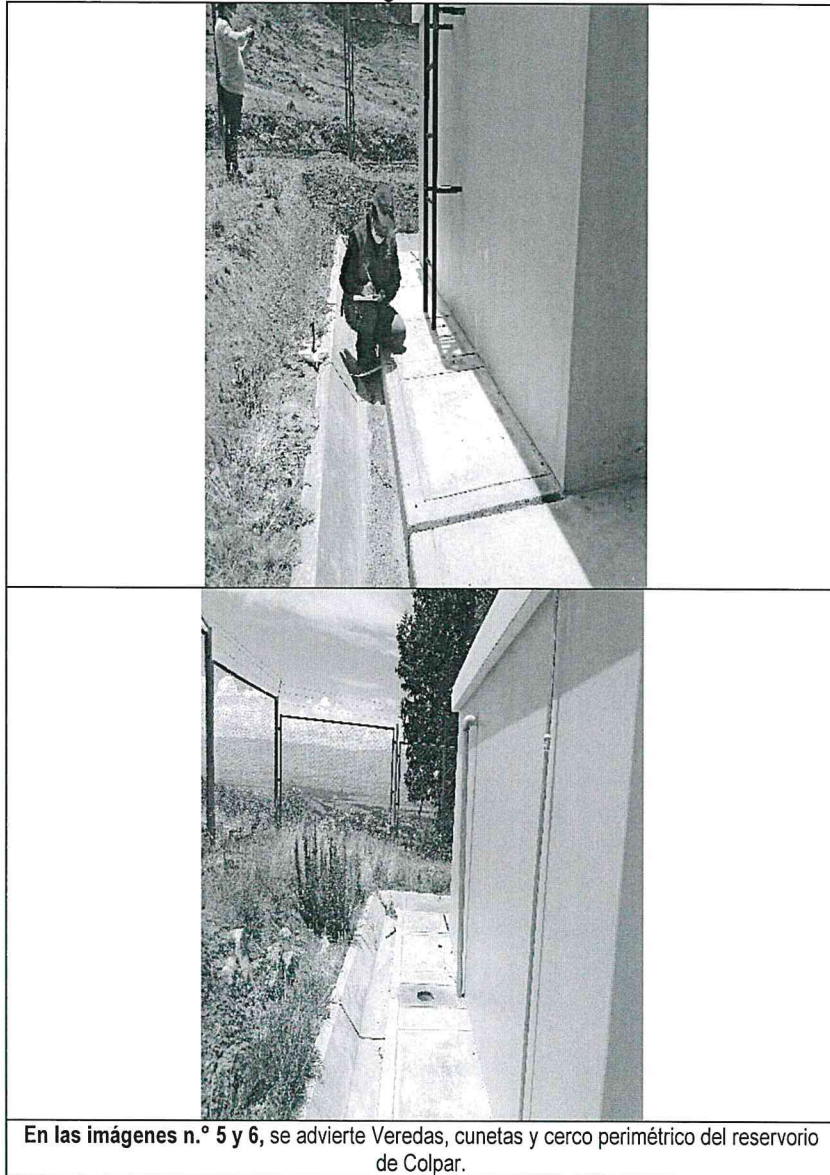
**Reservorio apoyado  $V=20$  m<sup>3</sup> de Colpar**  
**Imágenes.º 3 Y 4**





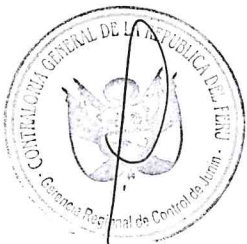
Asimismo, en el plano de replanteo no se observa las cunetas que se encuentran en el contorno del reservorio, tampoco se encontró en los planos la existencia del cerco perimétrico

**Veredas, cunetas y cerco perimétrico del reservorio de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 5 Y 6**



Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4





## b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411**, publicada el 26 abril 2005.

## PRINCIPIOS REGULATORIOS

"Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

(...)

Artículo XII.- Transparencia presupuestal

El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme la normatividad vigente."

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

**Artículo 164.- Anotación de ocurrencias**

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

164.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad."

**Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



**Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.  
 (...)”

**c) Consecuencia:**

Hechos que podría generar el riesgo de incertidumbre sobre el costo real de la obra y posible consentimiento de liquidación deficiente que beneficie al contratista con un saldo a favor por un monto de 563 602,07.

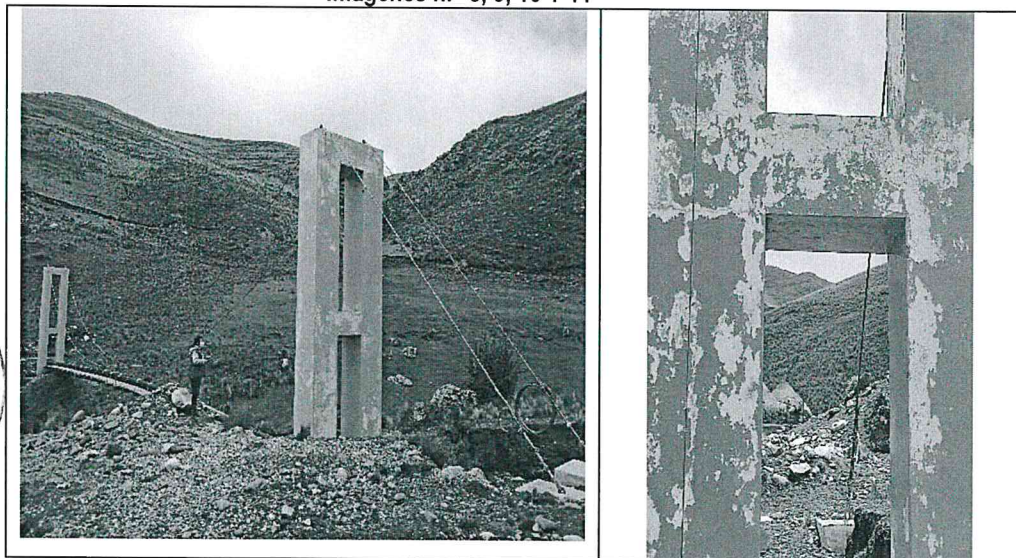
**3. SE RECEPCIONO LA OBRA CON OBSERVACIONES Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y UNA EJECUCION FINANCIERA DE S/. 15,526,346.82, GENERANDO LA AFECTACION AL COSTO, PLAZO Y CALIDAD DE LA OBRA ASI COMO DEMORA EN LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSION**

**a) Condición:**

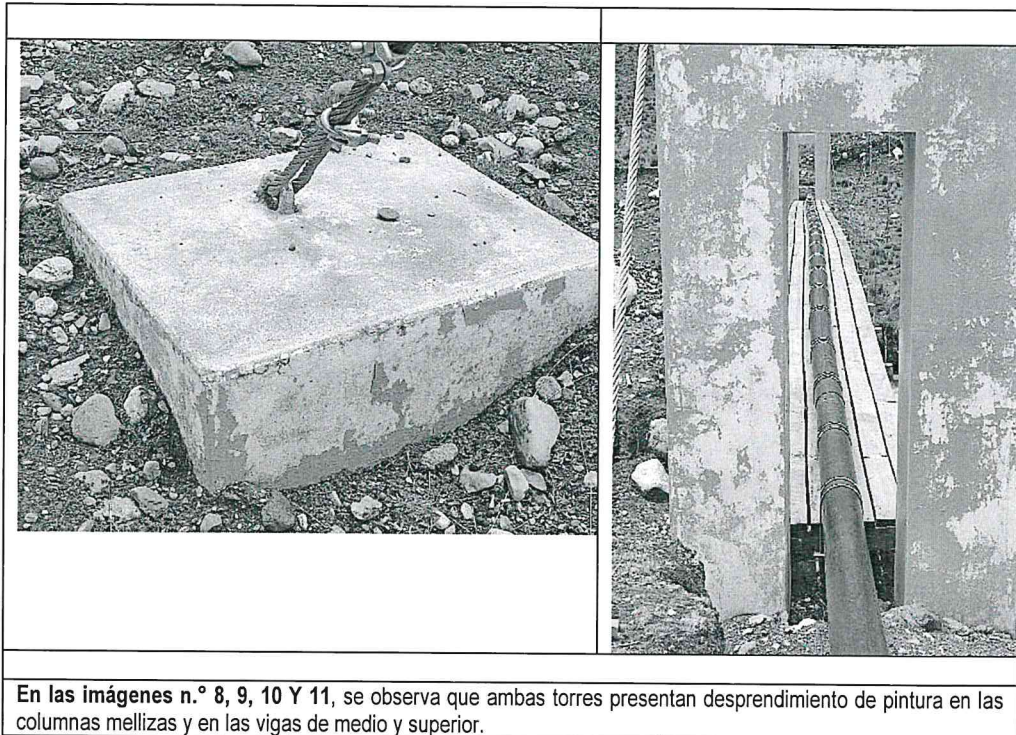
Del desarrollo del servicio de control concurrente se realizó la visita de inspección a la Obra los días 22 y 23 de noviembre de 2021, formulándose el “Acta de inspección de obra n.° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4”, resultado del cual se evidenciaron deficiencias en la ejecución de algunas de partidas, los cuales se detallan a continuación:

- i. **En el cruce aéreo de tubería de L=40.00m<sup>4</sup>, N°1 ubicado en el anexo de Ñahuimpuquio se observa que las dos torres del lado izquierdo y derecho, así como el dado de concreto presenta desprendimiento de la pintura en las columnas mellizas y en las vigas medio y superior, tal como se observa en las imágenes siguientes:**

**Cruce aéreo de tubería de L=40.00m  
 Imágenes n.° 8, 9, 10 Y 11**



<sup>4</sup> Longitud según presupuesto del expediente técnico del adicional n.° 3



En relación al desprendimiento de pintura de la torre del cruce aéreo, denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "01.09.14.06.01 PINTURA EXTERIOR EN ESTRUCTURAS, 2 MANOS" de la pintura, del cruce aéreo n.° 1 de tubería L=40.00m, del expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo n.° 2, que señala en la descripción "(...) Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación. (...)".

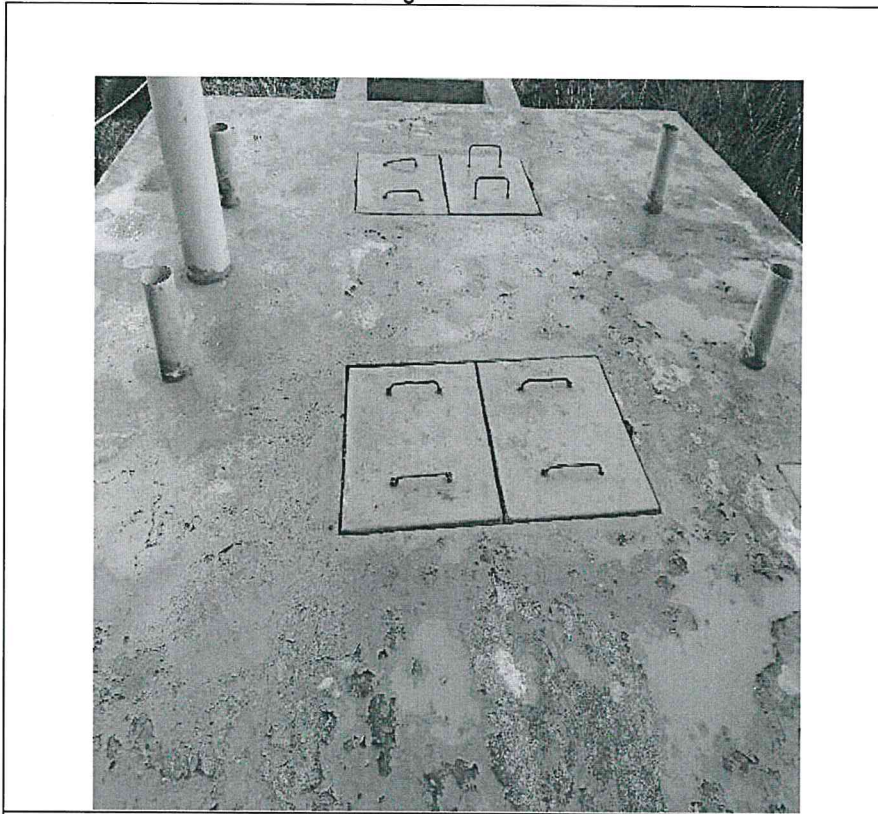
Asimismo, las deficiencias advertidas en la estructura de la torre respecto al desprendimiento de las aristas, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad.

Debiendo precisar que, el Contratista es el responsable de la calidad de la obra, debe administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, e inspecciones necesarias para ejecutar la obra, tal como señala la norma G.030, Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que denota incumplimiento de la norma GE.030. Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- ii. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en el anexo de Colpar; en el tanque imhoff se observa desprendimiento de la pintura, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**Tanque Imhoff de la PTAR**  
**Imágen.º 12**



**En la imagen n.º 12, se observa pintura en el tanque Imhoff que se encuentra desprendiéndose.**

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

En relación al desprendimiento de pintura de la torre del cruce aéreo, denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "05.01.02.05.03 PINTURA EXTERIOR AL LATEX" de la pintura, del tanque Imhoff, del expediente técnico del adicional n.º 3 y deductivo n.º 2, que señala en la descripción "(...) Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación.

*Método constructivo:*

(...)

*Sistema de control de calidad*

*Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:*

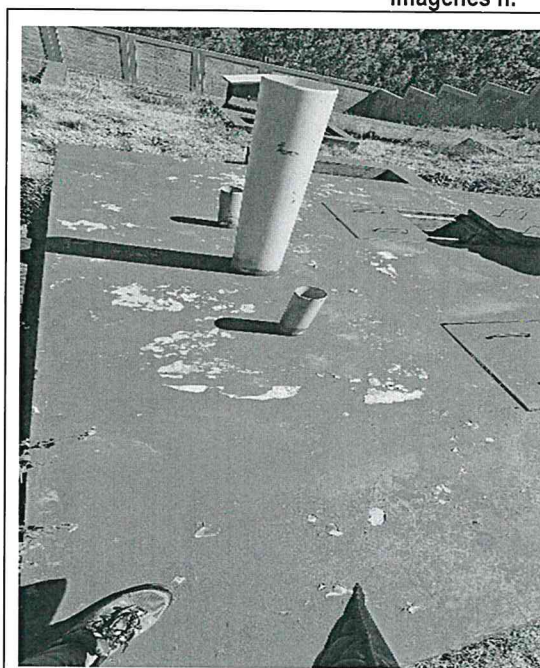
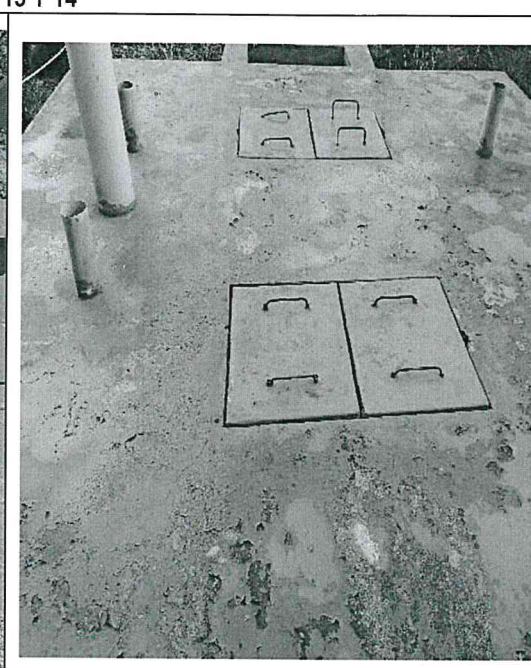
- *La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.*

(...)"

Dicha observación fue anteriormente advertida a través del informe INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 13627-2021-CG/GRJU-SCC, observándose que a la fecha dicho desprendimiento de pintura se viene incrementando, tal como se observa en las siguientes vistas fotográficas:



**Comparativo de vistas fotográficas del Tanque Imhoff de la PTAR  
Imágenes n.ºs 13 Y 14**

	
<p><b>En la imagen n.º 13</b>, vista fotográfica adjunta al informe de Hito de Control n.º 13627-2021-CG/GRJU-SCC de 4 de agosto de 2021.</p>	<p><b>En la imagen n.º 14</b>, se advierte vista actual (22 de noviembre de 2021) del desprendimiento de pintura, la misma que va en aumento.</p>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

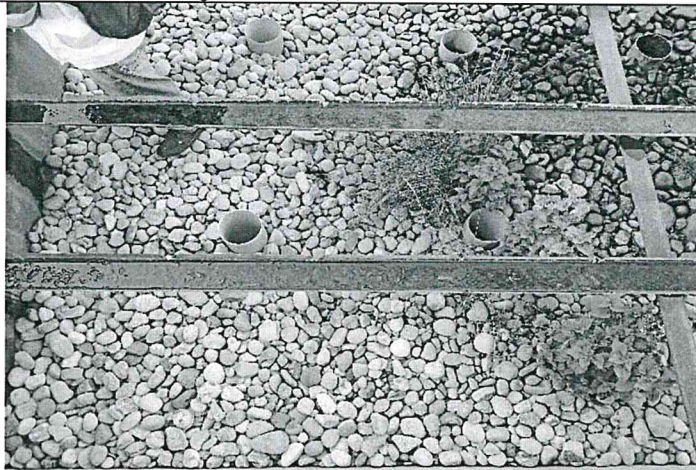
La deficiencia advertida en el tanque Imhoff, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad de los mismos, incumpliendo la norma GE.030. Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo se observa la falta de plantones en la planta de tratamiento establecido en la siguiente especificación técnica: 05.01.17.03.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTONES (ARBOLES DE LA ZONA: "Consiste en trabajos de sembrado de plantones diversos en el área intervenida, para realizar estos trabajos se tendrá listo dentro de cada sardinel el terreno con el sustrato, la fertilización química o naturalmente realizada; también se debe tener en cuenta el espesor de capa por lo que es importante para este fin. Las especies de plantones diversos serán típicos de la zona como: Quishuar, Quinual, Molle, Sauce, Cantuta; con una altura mínima de 1.20 m. (...)"

Además, los dos filtros biológicos en la parte superior, presentan piedras mayores a 2", tal como lo exige el plano, encontrándose piedras con dimensiones de 2 ½ " x 4", 2" x 5", 2" x 6", entre otros tamaños, conforme las imágenes siguientes:



**Filtros biológicos de la PTAR de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 15, 16 Y 17**



En la imagen n.º 15, se observa las piedras colocadas en la parte superior de los filtros biológicos.



En la imagen n.º 16, se observa la medición de las piedras en uno de los filtros biológicos de la PTAR.



En la imagen n.º 17, se observa la medición de las piedras en otro de los filtros biológicos de la PTAR..

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4



En relación al tipo de grava a color en los dos filtros biológicos, denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "05.01.07.07.01 FILTROS DE GRAVA 2", del expediente técnico, que señala en la descripción "(...) Consiste en la colocación de grava seleccionada de 2", la cual será colocada en el piso con la finalidad de drenar los residuos de agua, que se pueda generar en la operación del sistema.

Método Constructivo

(...)

Sistema de Control de Calidad

Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar que el drenaje quede completamente llenado de grava limpia.

(...)"

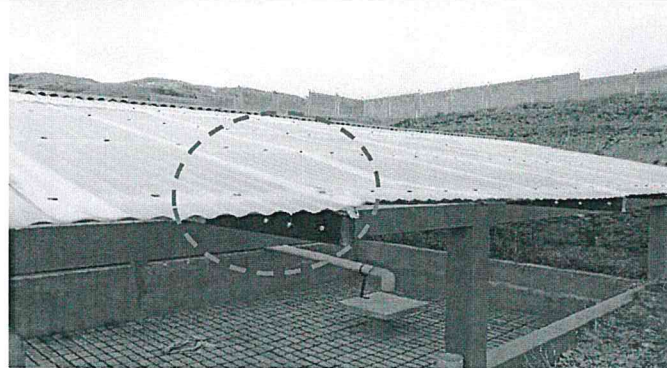
Al modificarse el tamaño de piedra puede alterarse el medio filtrante proyectado del filtro biológico, con lo cual se puede alterar el tipo de tratamiento de las aguas residuales y con ello afectar el tratamiento de las aguas en los sistemas que siguen dentro de todo el sistema de la PTAR.

Por otra parte, en el techo del lecho de secado de la PTAR, se observa deformaciones y rotura en la calamina que cubre el lecho de secado, conforme las imágenes siguientes:

**Techo del lecho de secado de la PTAR de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 18, 19, 20 y 21**

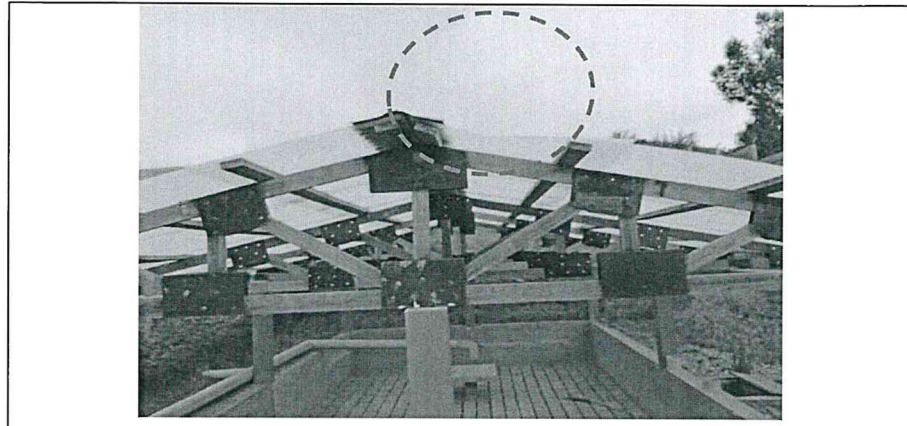


En la imagen n.º 18, se observa deformación de la calamina del lecho de secado de la PTAR.



En la imagen n.º 19, se observa deformación de la calamina del lecho de secado de la PTAR.





En la imagen n.º 20, se observa deformación de la calamina del lecho de secado de la PTAR.



En la imagen n.º 21, se observa rotura de la calamina del lecho de secado de la PTAR..

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

*BA*

*J*

En relación a la colocación de la calamina, denota deficiencias en la colocación de la misma no teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la partida "05.01.06.06.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA DE PVC TRASPARENTE", del expediente técnico, que señala en la descripción "(...) Será con cobertura de calamina de PVC transparente. La pendiente del techo deberá ser según indicaciones de los planos.

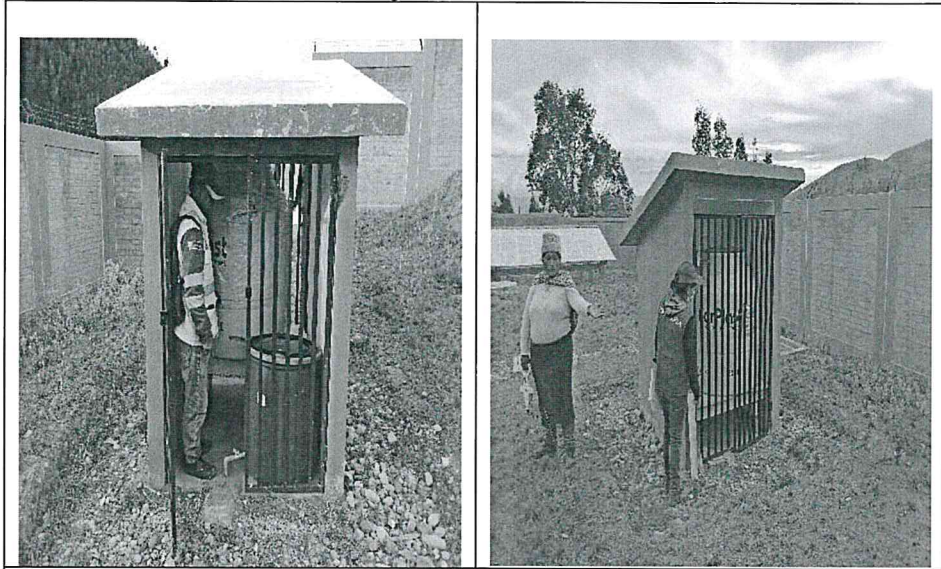
*Ejecución:* En la colocación de las calaminas galvanizadas se usa cordel para determinar el alineamiento de las hileras en el sentido de los canales y en sentido perpendicular, para marcar el inicio de la calamina (...).

Las deficiencias advertidas en la estructura de la cobertura respecto a las deformaciones de la calamina y rotura, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad de la obra.

Asimismo, se advierte el desprendimiento de la pintura en la caseta de cloración y cámara de contacto de cloro, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**Sistema de Cloración del PTAR de Colpar  
Imágenes n.ºs 22 Y 23**



En las imágenes n.ºs 22 Y 23, se advierte el desprendimiento de pintura en la caseta de cloración.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

**Cámara de contacto de cloro de la PTAR  
Imagen n° 24**



En la imagen n.º 24, se observa el desprendimiento de pintura.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

En relación al desprendimiento de pintura de la caseta de cloración y cámara de contacto de cloro, denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "05.01.09.05.03. PINTURA EXTERIOR AL LATEX<sup>5</sup>" de la pintura del expediente técnico,

<sup>5</sup> Según las especificaciones técnicas del expediente técnico dicha partica es íDEM 05.01.02.05.03.

que señala en la descripción "(...) Primeramente, se efectuará el rasquetado previo con espátula, para eliminar el material pegado grueso, así como lijado de la totalidad de perfiles para asegurar una cobertura uniforme. Este lijado será más meticuloso en contacto con tuberías. Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación.

Método constructivo:

(...)

Se aplicarán dos (02) manos de pintura LATEX formulado especialmente para resistir las adversas condiciones climáticas.

(...)

Sistema de control de calidad

Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:

- La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.

(...)"

Asimismo, en la parte externa, colindante a uno de los muros del cerco perimétrico de la PTAR, el suelo presenta grietas, conforme las imágenes siguientes:

**Parte externa del cerco perimétrico de la PTAR de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 25 y 26**



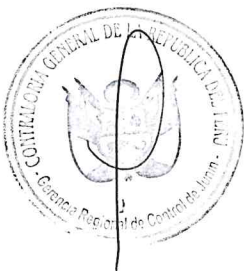
En la imagen n.º 25, se observa las grietas del terreno en la parte externa de la PTAR.



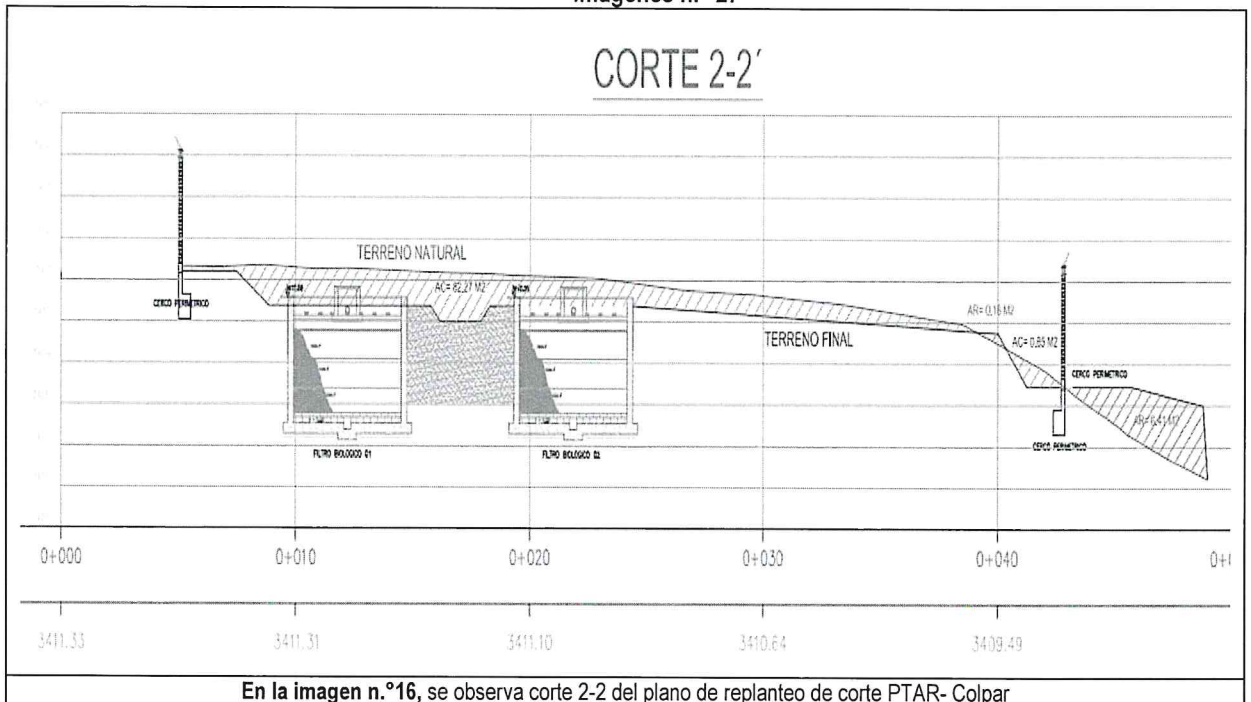
En la imagen n.º 26, se observa las grietas que afectan el talud del terreno en la parte externa de la PTAR.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4



**Corte de perfil de la PTAR de Colpar**  
Imágenes n.º 27



En la imagen n.º16, se observa corte 2-2 del plano de replanteo de corte PTAR- Colpar

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Plano de replanteo de corte PTAR- Colpar (PC-PTAR-03)

El relleno extendido al costado de uno de los muros del cerco perimétrico ( lado izquierdo con respecto a la puerta) puede afectar, la estabilidad del muro y por consiguiente causando al caída del mismo.

En general las deficiencias encontradas donde la pintura se encuentra desprendiéndose; en el tanque imhoff, caseta de cloración y cámara de contacto de cloro; deformaciones en la calamina y rotura del techo del lecho de secado; colocación de grava de diferentes diámetros a lo exigidos según expediente técnico en el filtro biológico; grietas en suelo ubicado al costado de uno de los muros del cerco perimétrico, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad de la obra.

Así como colocación de grava de diferentes diámetros a lo exigidos según expediente técnico en el filtro biológico, la falta de funcionamiento del sistema de cloración, podrían afectar a la calidad de agua tratada que debe conseguirse con la planta de tratamiento.

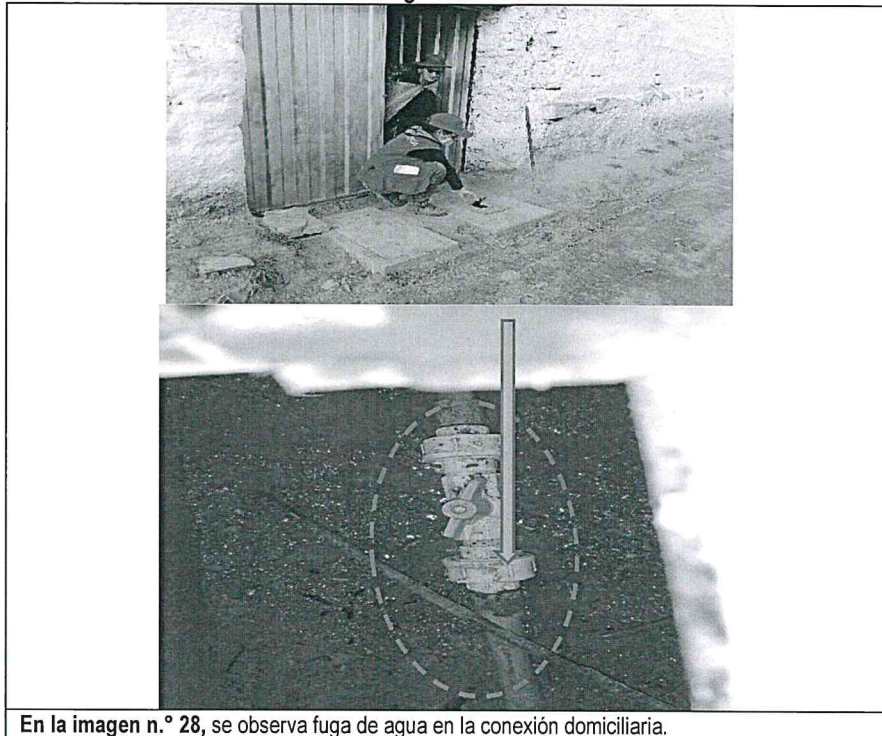
Asimismo, es de precisar que, el Contratista es el responsable de la calidad de la obra, debe administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, e inspecciones necesarias para ejecutar la obra, tal como señala la norma G.030, Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que denota incumplimiento de la noma GE.030. Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.



- iii. En una de las conexiones domiciliarias, ubicadas en el anexo de Colpar, se observa fuga de agua en una de las cajas de conexiones domiciliarias, tal como se observa en la imagen siguiente:

### Conexiones domiciliarias de agua potable

#### Imágen.º 28



En la imagen n.º 28, se observa fuga de agua en la conexión domiciliaria.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

La fuga de agua encontrada en la conexión domiciliaria podría afectar al volumen de agua que se necesita distribuir a la población proyecta.

En relación a la instalación de accesorios en la conexión domiciliaria, podría denotar el incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "01.02.14.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2", del expediente técnico, que señala en la Calidad de los materiales "(...) Todos los materiales serán de la mejor calidad y de primer uso, por lo que no deberán presentar ningún tipo de falla o abolladura en cada elemento.. (...)".

Además, se advierte que el sistema de agua no viene siendo usado porque la obra aún no ha sido entregada, esto según indica la población.

- iv. En una de las Caseta de UBS, ubicadas en el anexo de Colpar, se advierte filtraciones en la válvula de paso de lavadero ubicado en el exterior de los UBS y además no se encontró la tubería de bajada al biodigestor, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**Caseta de UBS de Colpar**  
**Imágenes n.ºs 29 y 30**



**En las imágenes n.ºs 29 y 30, se advierte filtración en válvula de paso del lavadero**

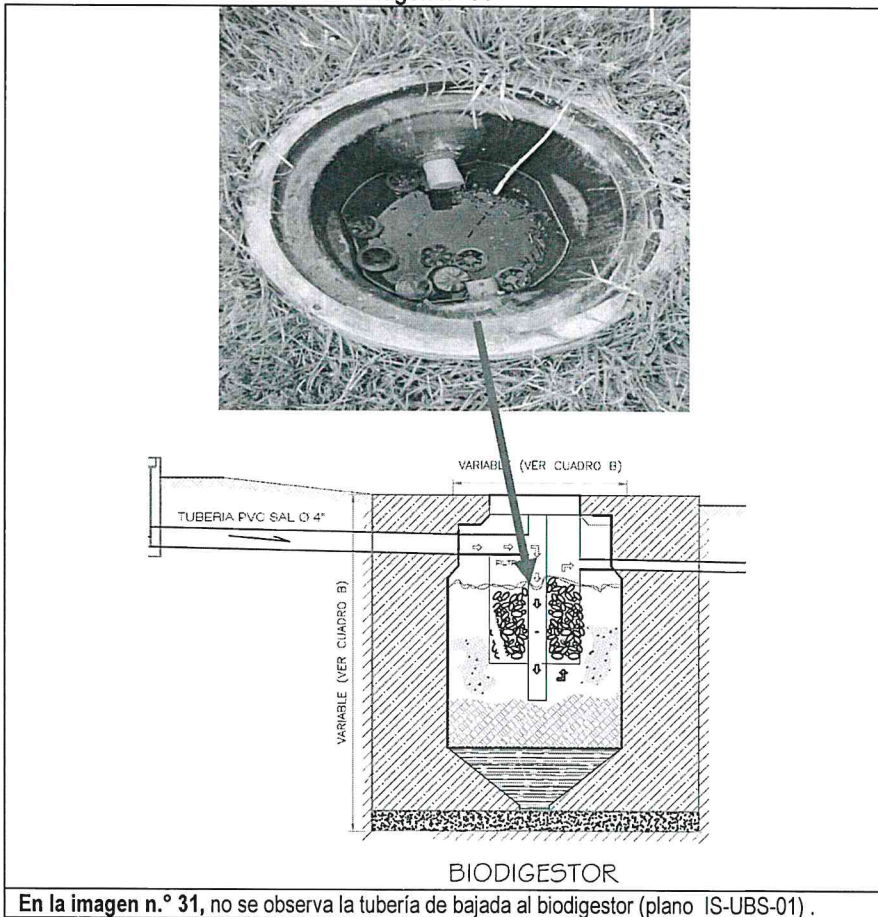
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

*BA*

La filtración de agua en las válvulas de paso de la red de agua, puede afectar la cantidad de agua para la distribución, así como la calidad del concreto de la estructura.

**Cámara de contacto de cloro de la PTAR**  
**Imagen n° 31**

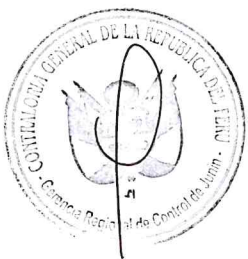


**En la imagen n.º 31, no se observa la tubería de bajada al biodigestor (plano IS-UBS-01).**

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Plano IS-UBS-01.

*[Handwritten signature]*



En relación a la falta de tubería de bajada para el biodigestor, se estaría incumpliendo con lo exigido en el plano de instalaciones sanitarias en la caseta de UBS de Colpar ( IS-UBS-01), lo mismo que puede afectar a la calidad de tratamiento de las aguas residuales

Además, se advierte que los UBS se encuentran sin uso y de la consulta realizada a la población, dicho sistema no es utilizado porque aún no ha sido entregada la obra.

- v. En una de las cámaras de rompe presión, ubicadas en el anexo de Colpar, se advierte filtración de agua por la zona de acceso de la tubería en la caja de válvula de concreto, manteniéndose húmeda dicha caja, tal como se observa en la imagen siguiente:

**Cámara rompe presión  
Imágen n.º 32**



En las imágenes n.º 32, se observa filtración de agua por la zona de acceso de la tubería en la caja de válvula de concreto.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

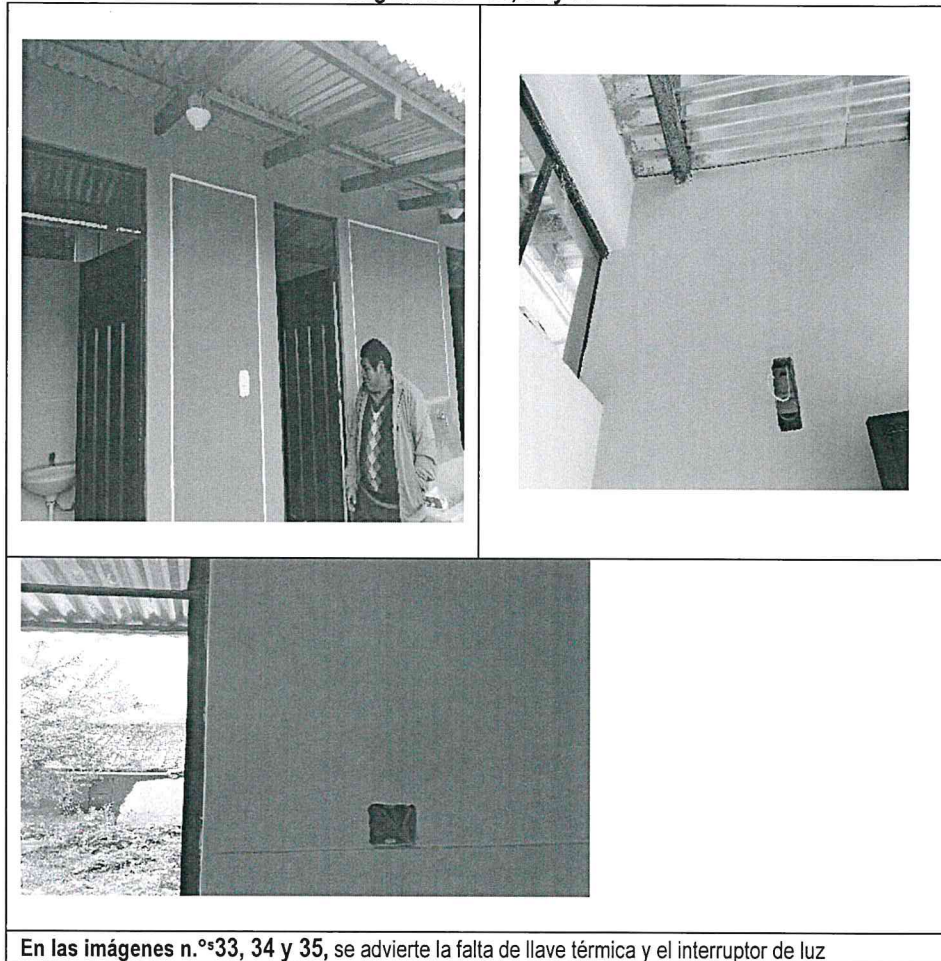
Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

La filtración de agua en la caja de válvulas puede deterior la calidad del concreto de caja de válvulas, así también puede disminuir el volumen de agua a distribuir a la población.

- vi. En una de las Caseta de UBS, ubicadas en el anexo de Ñahuinpuquio, se advierte que no se habría colocado la llave térmica y el interruptor de luz, por lo que el baño no tiene luz eléctrica, además uno de los soquetes todavía cuenta con la envoltura de empaque, tal como se observa en las imágenes siguientes:



**Caseta de UBS de Ñahuinpuquio**  
**Imágenes n.ºs 33, 34 y 35**



**En las imágenes n.ºs 33, 34 y 35, se advierte la falta de llave térmica y el interruptor de luz**

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

**Cámara de contacto de cloro de la PTAR**  
**Imagen n° 35**



**En la imagen n.º 35, se observa que el soquete todavía cuenta con la envoltura de empaque.**

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4



En relación a la instalación del interruptor en la Caseta de UBS, denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de la partida "04.02.04.01 INTERRUPTOR SIMPLE", del expediente técnico, que señala:

"(...)

*Descripción*

*Consistirá en la instalación de un interruptor simple para habilitar los puntos de iluminación de acuerdo a los planos.*

*PROCEDIMIENTO:*

*(...)*

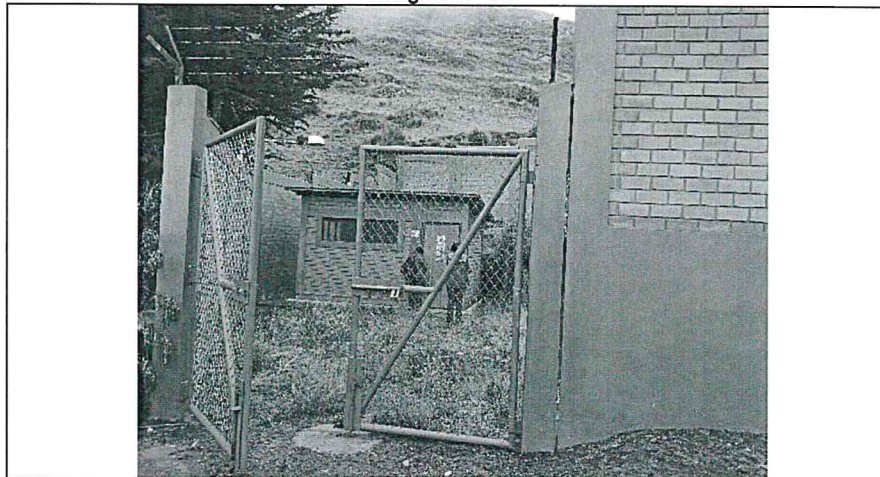
*Se montarán los interruptores en las cajas rectangulares montadas en la pared correspondiente a una altura de 1.2 m del piso terminado en su parte inferior, y quedarán debidamente nivelados; todos los conductores quedarán conectados a los tableros, luminarias e interruptores; el punto quedará en funcionamiento (...)"*.

La existencia del plástico de envase del soquete colocado en el techo y la falta llave térmica y el interruptor de luz, denota que no se habría culminado con la instalación del sistema eléctrico asimismo nos indica que posiblemente no se habría llevado a cabo la revisión y supervisión del sistema para la recepción de obra, hecho que pone en riesgo la calidad de la obra

Además, se advierte que los UBS se encuentran sin uso y de la consulta realizada al director de la institución educativa, dicho sistema no es utilizado porque aún no ha sido entregada la obra.

- vii. En el anexo de Ñahuinpuquio se observa la caseta de bombeo, conforme la imagen siguiente:

Caseta de bombeo  
Imagen n.º 36

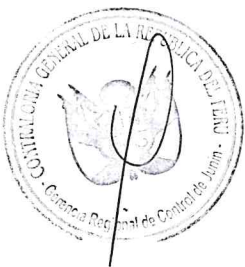


En la imagen n.º 36, se observan la caseta de bombeo en el anexo de Ñahuinpuquio.

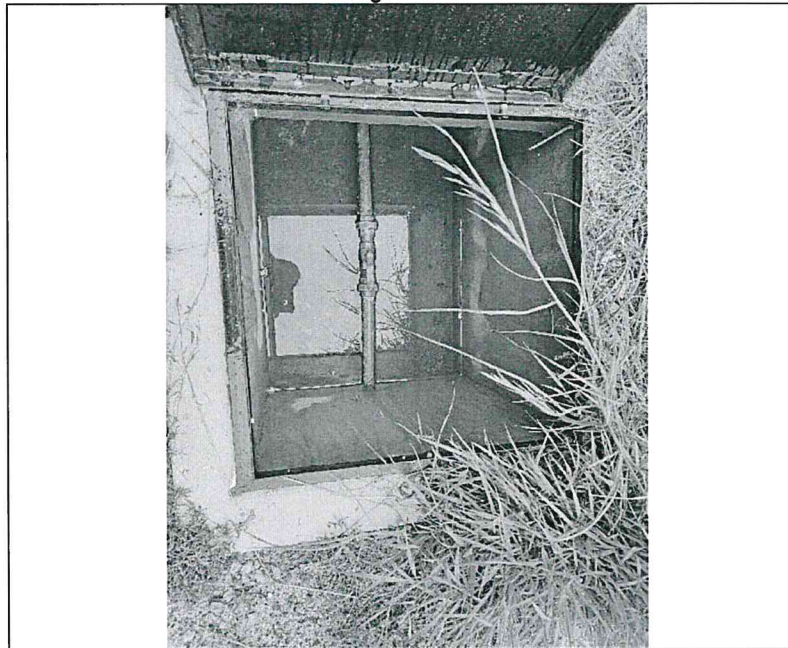
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

Es así que, se observa la válvula de control, en el interior se observa que el sumidero no está evacuando el agua retenida, por lo que se está oxidando la válvula, tal como se observa en la imagen siguiente:



**Caja de válvula de control**  
**Imagen n.º 37**



En la imagen n.º 37, se observa la caja de válvula de control, en el interior se observa que la válvula se viene oxidando.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

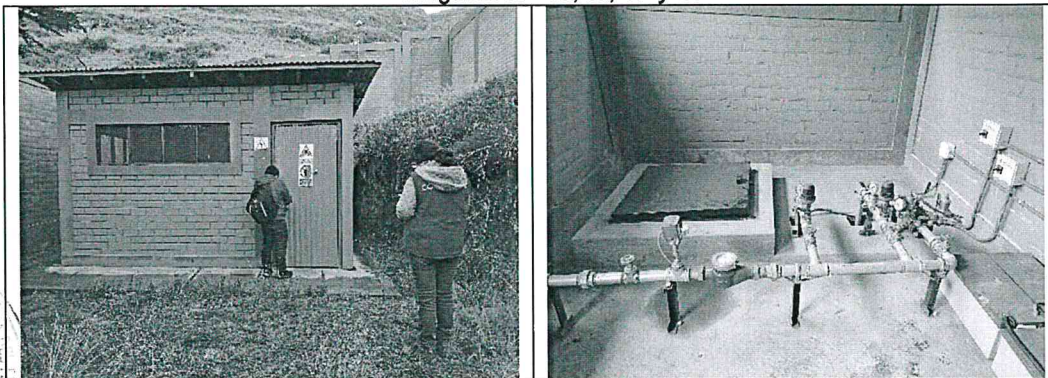
Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

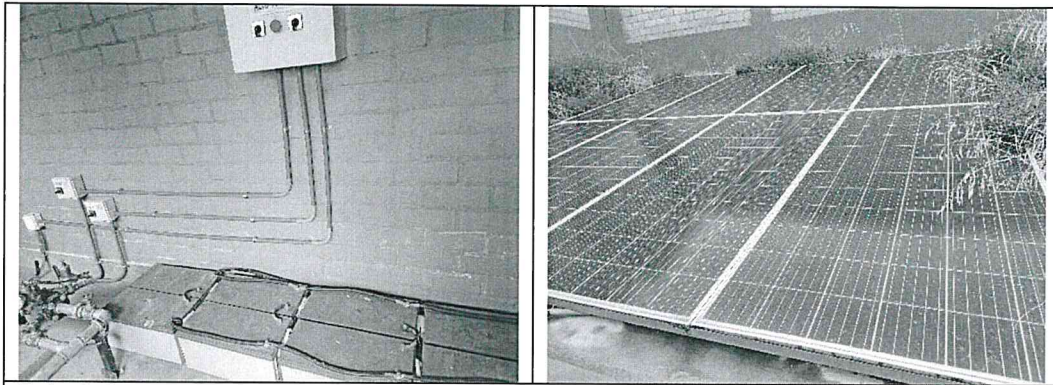
Al respecto, se advierte que el sumidero de la cámara de concreto donde se encuentra instalada la válvula de purga no está evacuando el agua retenida en la cámara; por lo que se advierte que no estaría funcionando adecuadamente.

La corrosión de las tuberías de la caja de válvula podría deteriorar rápidamente la obra y podría afectar a la calidad de la obra, incumpliendo la noma GE.030. Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, se advierte que al momento de la constatación el sistema de bombeo no se encontraba funcionando, tal como se observa en las imágenes siguientes:

**Interior y exterior de la caseta de bombeo**  
**Imágenes n.ºs 38, 39, 40 y 41**





En las imágenes n.ºs 38, 39, 40 y 41, se observan el exterior e interior de la caseta de bombeo y el panel solar.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

Asimismo, en el anexo de Ñahuinpuquio se observa el reservorio, el cual no funciona porque la caseta de bombeo no está bombeando el agua al reservorio, conforme la imagen siguiente:

**Reservorio de Ñahuinpuquio**  
Imagen n.º 42



En la imagen n.º 42, se observan el reservorio del anexo de Ñahuinpuquio.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

No se observa los accesorios instalados en la caseta de cloración, tal como establece las especificaciones técnicas en la partida "01.02.06.08.04 CLORACION POR GOTEIO INCLUYE ACCESORIOS", del expediente técnico, que señala:

"(...)

Descripción

Comprende el suministro de mano de obra, materiales y herramientas destinadas a la instalación del sistema de cloración por goteo el cual se ubicará en la caseta de cloración del reservorio, con la finalidad de garantizar el suministro de agua potabilizada.

Método constructivo

El sistema de cloración por goteo estará controlado mediante la válvula de control dosificadora, mientras que el control del goteo se realizará mediante el micro grifo de bronce o controlador de goteo, conectado mediante una manguera de venoclis, tal como se detalla en el plano de corte respectivo.

"(...)

Sistema de control de calidad

Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales: La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.



Supervisar el correcto funcionamiento del gotero.  
Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo (...)"

Cabe indicar que el costo unitario de las instalaciones eléctricas, sistema fotovoltaico y la instalación del generador eléctrico tienen un costo global, debiendo ponerse en funcionamiento todos los sistemas a todo costo, tal como se advierte en los siguientes costos unitarios:

**Costos unitarios del expediente técnico con respecto al Reservorio de Ñahuinpuquio  
Imagen n.º 44**

Partida	01.02.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS (RESERVORIO)					
					Costo unitario directo por: GLB	34,167.06	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Materiales						
0283010363	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTALA. ELECTRICAS	GLB		1.0000	34,167.06	34,167.06	
						34,167.06	
Partida	01.02.02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO					
					Costo unitario directo por: GLB	28,765.61	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Materiales						
0283010365	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO	GLB		1.0000	28,765.61	28,765.61	
						28,765.61	
Partida	01.02.02.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DEL GENERADOR ELECTRICO					
					Costo unitario directo por: GLB	6,232.77	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Materiales						
0283010364	SUMINISTRO E INSTALACION DEL GENERADOR ELECTRICO	GLB		1.0000	6,232.77	6,232.77	
						6,232.77	

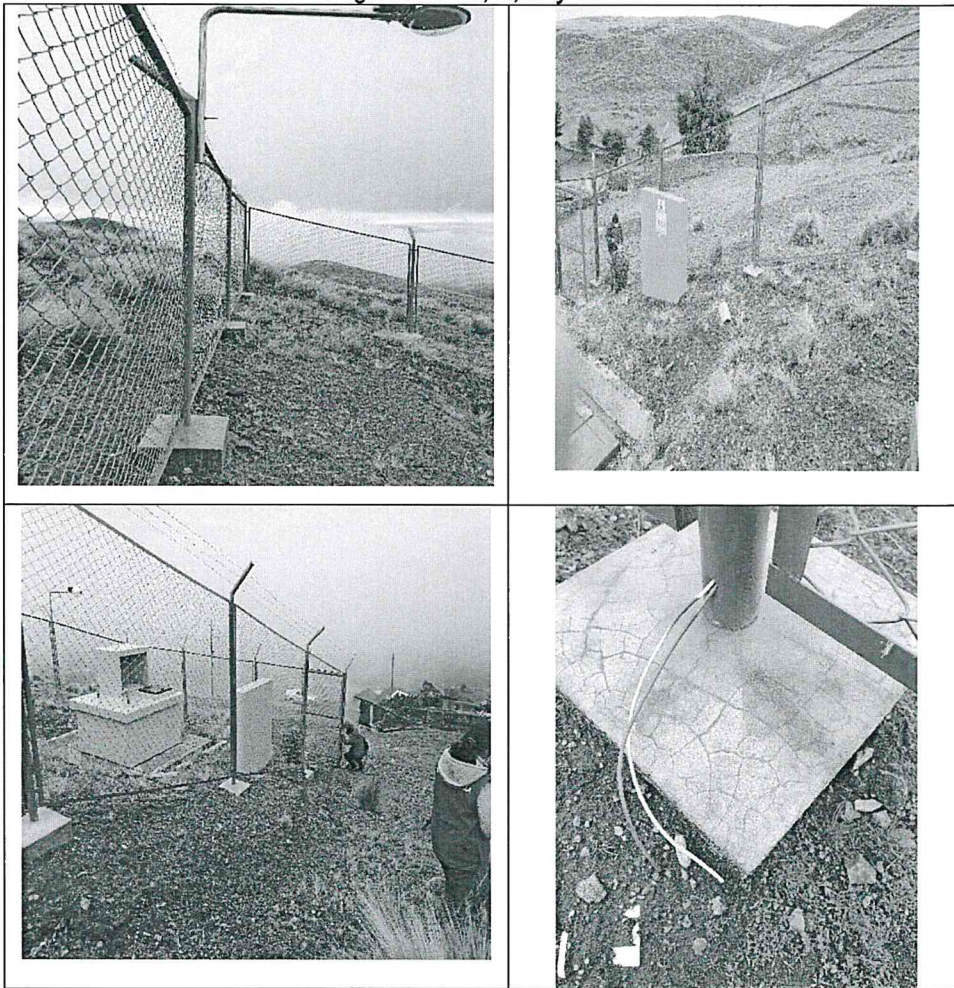
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Copia de las especificaciones técnicas del expediente técnico.



Es así que, se observa que los postes de luz proyectados para la iluminación del área de reservorio no funcionarían porque no se habría realizado la conexión respectiva, tal como se observa en las imágenes siguientes:

**Postes de luz en el contorno del reservorio de Ñahuinpuquio**  
**Imágenes n.º 45,46,47 y 48**



En las imágenes n.º 45,46,47 y 48, se observa los postes de luz en el contorno del reservorio y la falta de conexión eléctrica.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

La falta de funcionamiento del sistema puede generar deterioro en los sistemas asimismo pone el riesgo el objetivo del proyecto que tenía para brindarse el servicio continuo de agua potable a la población de Ñahuinpuquio, tal como establece el objetivo del contrato de ejecución de obra n.º 099 – 2018 – A/MDQ que señala "(...) El presente contrato tiene por objeto "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona Perimétrica de Quilcas Cercado, Distrito de Quilcas-Huancayo-Junín", conforme a los requerimientos técnicos mínimos. (...)"

De lo expuesto, las deficiencias advertidas en la Caja de válvula de control, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad de los mismos; también, se advierte que el sumidero de la caja de válvula de control no está evacuando el agua retenida en la caja, la falta de accesorios en la caseta de cloración y la falta de conexión del sistema eléctrico en los postes de luz, afectarían al correcto funcionamiento de los sistemas, incumpliendo la norma GE.030. Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.



La falta de funcionamiento del sistema puede generar deterioro en los sistemas asimismo pone el riesgo el objetivo del proyecto que tenía para brindarse el servicio continuo de agua potable a la población de Nahuinpuquio.

En ese sentido el comité de recepción de obra y la supervisión son responsables de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, tal como señala el artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de precisar que, el Contratista es el responsable de la calidad de la obra, debe administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, e inspecciones necesarias para ejecutar la obra, tal como señala la norma G.030, Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.



#### b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

#### Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

#### Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos


"(...)

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de




recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...)

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

#### Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...).

#### Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

- ✓ **Contrato de Ejecución de obra n.º 099 – 2018 – A/MDQ, de 5 de setiembre de 2018.**

#### “Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto “Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona Perimétrica de Quilcas Cercado, Distrito de Quilcas-Huancayo-Junin”, conforme a los requerimientos técnicos mínimos.

(...)”.

- ✓ **Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 016-2018-GM de 21 de febrero de 2018.**

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### “01. SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.02 SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE ÑAHUIMPUQUIO

01.02.06 RESERVORIO Y CASETA DE VALVULA (V= 01 M3) (01 UND)

01.02.06.08.04 CLORACION POR GOTEIO INCLUYE ACCESORIOS”

##### Descripción

*Comprende el suministro de mano de obra, materiales y herramientas destinadas a la instalación del sistema de cloración por goteo el cual se ubicará en la caseta de cloración del reservorio, con la finalidad de garantizar el suministro de agua potabilizada.*

##### Método constructivo

*El sistema de cloración por goteo estará controlado mediante la válvula de control dosificadora, mientras que el control del goteo se realizará mediante el micro grifo de bronce o controlador de goteo, conectado mediante una manguera de venoclisis, tal como se detalla en el plano de corte respectivo.*

(...)

##### Sistema de control de calidad

*Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales:*

*La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.  
 Supervisar el correcto funcionamiento del gotero.  
 Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo (...).*

01.02.14 CONEXIONES PREDOMICILIARIAS (12 UND)  
 01.02.14.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES Ø=1/2",  
 "(...)

*Calidad de los materiales:*

*Todos los materiales serán de la mejor calidad y de primer uso, por lo que no deberán presentar ningún tipo de falla o abolladura en cada elemento.. (...).*

05.01. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

05.01.05 TANQUE IMHOFF

(ÍDEM 05.01.02.05.03)

05.01.02.05.03 PINTURA EXTERIOR AL LATEX"

*"(...) descripción:*

*Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación.*

*Método constructivo:*

(...)

*Sistema de control de calidad*

*Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:*

- *La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.  
 (...).*

05.01.06 LECHO DE SECADO (01 UND)

05.01.06.06.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA DE PVC TRASPARENTE

*"Descripción:*

*Será con cobertura de calamina de PVC transparente. La pendiente del techo deberá ser según indicaciones de los planos.*

*Ejecución: En la colocación de las calaminas galvanizadas se usa cordel para determinar el alineamiento de las hileras en el sentido de los canales y en sentido perpendicular, para marcar el inicio de la calamina (...).*

05.01.07 FILTRO BIOLÓGICO

05.01.07.07.01 FILTROS DE GRAVA 2"

*"Descripción*

*Consiste en la colocación de grava seleccionada de 2", la cual será colocada en el piso con la finalidad de drenar los residuos de agua, que se pueda generar en la operación del sistema.*

*Método Constructivo*

(...)

*Sistema de Control de Calidad*

*Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales:*

- *Verificar que el drenaje quede completamente llenado de grava limpia.*

*(...).*

05.01.09. CASETA DE CLORACION Y CAMARA DE CONTACTO DE CLORO (01 UND)

05.01.09.05.03. PINTURA EXTERIOR AL LATEX

(ÍDEM 05.01.02.05.03.)

05.01.09.05.03. PINTURA EXTERIOR AL LATEX

*Descripción*

*Primeramente, se efectuará el rasqueteado previo con espátula, para eliminar el material pegado grueso, así como lijado de la totalidad de perfiles para asegurar una cobertura uniforme. Este lijado será más meticuloso en contacto con tuberías. Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación.*

*Método constructivo:*

(...)



Se aplicarán dos (02) manos de pintura LATEX formulado especialmente para resistir las adversas condiciones climáticas.

(...)

Sistema de control de calidad

Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuara los siguientes controles principales:

- La Supervisión deberá verificar la calidad de los accesorios y materiales antes de su uso.

(...)"

05.01.17 ÁREAS VERDES EN LA PTAR

05.01.17.03 VARIOS

05.01.17.03.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTONES (ARBOLES DE LA ZONA)

Descripción

Consiste en trabajos de sembrado de plantones diversos en el área intervenida, para realizar estos trabajos se tendrá listo dentro de cada sardinel el terreno con el sustrato, la fertilización química o naturalmente realizada; también se debe tener en cuenta el espesor de capa por lo que es importante para este fin.

Las especies de plantones diversos serán típicos de la zona como: Quishuar, Quinual, Molle, Sauce, Cantuta; con una altura mínima de 1.20 m. (...)"

04 DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS - UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (UBS)

04.02 UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN CENTROS EDUCATIVOS (03 UND)

04.02.04.01 INTERRUPTOR SIMPLE", del expediente técnico, que señala:

"(...)

Descripción

Consistirá en la instalación de un interruptor simple para habilitar los puntos de iluminación de acuerdo a los planos.

PROCEDIMIENTO:

(...)

Se montarán los interruptores en las cajas rectangulares montadas en la pared correspondiente a una altura de 1.2 m del piso terminado en su parte inferior, y quedarán debidamente nivelados; todos los conductores quedarán conectados a los tableros, luminarias e interruptores; el punto quedará en funcionamiento (...)"

- ✓ **Expediente técnico de adicional n.º 3 y deductivo n.º 2**, aprobado con resolución de alcaldía n.º 129-2019-A/MDQ de 19 de noviembre de 2019.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

01.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.09.14 CRUCE AÉREO DE TUBERÍA L=40.00m (01 Und)

01.09.14.06 PINTURA

01.09.14.06.01 PINTURA EXTERIOR EN ESTRUCTURAS, 2 MANOS

Descripción:

Primeramente, se efectuará el rasqueteado previo con espátula, para eliminar el material pegado grueso, así como lijado de la totalidad de perfiles para asegurar una cobertura uniforme. Este lijado será más meticuloso en contacto con tuberías. Se hará un pintado con pintura látex en dos manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea, previa imprimación.

Método constructivo:

Proceso de pintado antes de comenzar la pintura se procederá a la reparación de todas las superficies, se aplicará el imprimante y luego dos manos de pintura de acuerdo a lo establecido, no se aceptarán desmanches, sino más bien otra mano de pintura del área. Todas las superficies a las que se deba aplicar pintura, deberán estar secas y deberá dejarse el tiempo necesario entre manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que éstas sequen convenientemente. Ningún pintado exterior deberá efectuarse durante horas de lluvias, por menuda que ésta fuera. Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente, con el número de manos especificadas, podrán llevar manos de pintura adicionales, según como requiera para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario.

(...)"



- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.

**NORMA G.030: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

“CAPITULO IV  
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN  
SUB - CAPITULO III  
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA  
(...)

Artículo 30. - Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.

(...)

l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública

(...)

SUB - CAPÍTULO VI  
DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 40°. - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. (...)

**NORMA GE.030: CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

“Artículo 9°. - El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10°. - El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...)

**c) Consecuencia:**

La recepción de obra con observaciones y deficiencias constructivas y una ejecución financiera de S/. 15,526,346.82, generando la afectación al costo, plazo y calidad de la obra, así como demora en la puesta en marcha del proyecto de inversión.



**4. LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ANEXO COLPAR, SE VIERTEN AL RIO SIN EL TRATAMIENTO RESPECTIVO, GENERANDO POSIBLES MULTAS ASI COMO CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE, ATENTADO TAMBIEN CONTRA LA SALUBRIDAD DE LA POBLACION.**

**a) Condición:**

De la visita de inspección efectuada los días 22 y 23 de noviembre de 2021; tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4, se advirtió que en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicado en el **anexo de Colpar**; las aguas residuales son vertidas sin tratamiento alguno dado que no funciona el sistema de cloración tal como se observa en las siguientes imágenes:

**Sistema de Cloración del PTAR de Colpar  
Imágenes n.ºs 49 y 50**

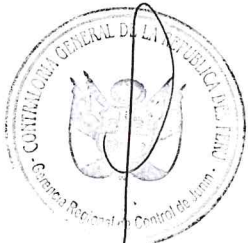


**En las imágenes n.ºs 49 y 50 , se advierte que el sistema de cloración se encuentra sin funcionamiento.**

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

A continuación, se observa como la cámara de contacto de cloro viene evacuando aguas negras, por lo cual, al ser el último sistema de tratamiento de la planta, se advierte que el agua que viene vertiendo la planta de tratamiento posiblemente estaría contaminado las aguas del riachuelo al cual se viene descargando el agua; el mismo que atentan contra la salubridad de los pobladores beneficiarios, flora y fauna de la zona, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



**Cámara de contacto de cloro de la PTAR**  
**Imagen n° 51**



En la imagen n.º 51, se observa las aguas negras en la cámara de contacto de cloro y el desprendimiento de pintura.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección física de obra N° 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

De lo expuesto se advierte que la falta de funcionamiento de la caseta de cloración afecta al objetivo del contrato de ejecución de obra n.º 099 – 2018 – A/MDQ que señala "(...) El presente contrato tiene por objeto "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el Anexo de Colpar, Rangra, Nahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona Perimétrica de Quilcas Cercado, Distrito de Quilcas-Huancayo-Junín", conforme a los requerimientos técnicos mínimos. (...)"

Además, al descargar aguas sin tratamiento puede tener problemas con las autorizaciones para el vertimiento de aguas residuales y además se hace pasible de sanciones a la Entidad por la autoridad competente, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, vigente desde el 25 de marzo del 2010; al respecto, las autorizaciones son responsabilidad de la Entidad según el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultorías de obras (...)".

**b) Criterio:**

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

"Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad



(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.

**Norma OS 0.90 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**

**"1 OBJETO**

El objetivo principal es normar el desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales en los niveles preliminar, básico y definitivo.

**2 ALCANCE**

2.1 Las presentes normas están relacionadas con las instalaciones que requieren una planta de tratamiento de aguas residuales municipales y los procesos que deben experimentar las aguas residuales antes de su descarga al cuerpo receptor o a su reutilización.

**4 DISPOSICIONES GENERALES**

**4.1 Objeto del tratamiento**

4.1.1 El objetivo del tratamiento de las aguas residuales es mejorar su calidad para cumplir con las normas de calidad del cuerpo receptor o las normas de reutilización.

4.1.2 El objetivo del tratamiento de lodos es mejorar su calidad para su disposición final o su aprovechamiento. (...)"

- ✓ **Ley n.° 28611 Ley General del Ambiente**, aprobada el 13 de octubre de 2005.

**TÍTULO PRELIMINAR DERECHOS Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.-** Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

**Artículo 3.-** Del rol del Estado en materia ambiental El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

- ✓ **Ley n.° 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobada el 30 marzo de 2009**

**"TÍTULO V - PROTECCIÓN DEL AGUA**

**Artículo 79.-** Vertimiento de agua residual La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización. En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados científicamente, la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas. Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado. (...)"

- ✓ **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, vigente desde el 25 de marzo del 2010.



**“Artículo 131.- Aguas residuales y vertimiento**

(...)

- a. Aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- b. Vertimiento de aguas residuales, es la descarga de aguas residuales previamente tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye a la proveniente de naves y artefactos navales.

(...)

**Artículo 279- Sanciones aplicables**

279.1 Las conductas sancionables o infracciones calificadas como leves darán lugar a una sanción administrativa de amonestación escrita, o de multa no menor de cero comas cinco (0.5) UIT ni mayor de dos (02) UIT.

279.2 Las conductas sancionables o infracciones calificadas como graves darán lugar a una sanción administrativa de multa mayor de dos (02) UIT y menor de cinco (05) UIT.

(...)

279.4 Finalizado el procedimiento sancionador y tratándose de infracciones calificadas como leves. la Autoridad Administrativa de Agua podrá disponer, a solicitud del infractor. la sustitución de la sanción de multa por la de trabajo comunitario en la cuenca en materia de aguas, previa valorización de dicho trabajo.

(...)"

**c) Consecuencia:**

De lo expuesto se advierte que, el vertimiento de las aguas residuales de la planta de tratamiento del anexo de Colpar, se vierten al río sin el tratamiento respectivo, generando posibles multas así como contaminación al medio ambiente, atentado también contra la salubridad de la población.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 4: "Liquidación del contrato de ejecución de obra", se encuentra detallada en el **Apéndice N.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Quilcas.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente la comisión de control no ha emitido el reporte de avance de situaciones adversas.

**VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Quilcas no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4: "Liquidación del contrato de ejecución de obra", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilcas, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4: "Liquidación del contrato de ejecución de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilcas que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huancayo, 30 de noviembre de 2021



Oscar Gabriel Ayauja Medrano  
Supervisor  
Comisión de Control



Rocio Ramos Gavilan  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Oscar Gabriel Ayauja Medrano  
Gerente Regional de Control de Junín

## APÉNDICES

**APÉNDICE n.º 1:** Documentación Vinculada al Hito de Control N.º 4

**APÉNDICE n.º 2:** Situaciones adversas que subsisten de informes de hito de control anteriores

**APENDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N.º 4**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL HITO DE CONTROL N° 4 – LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

1. RECEPCION DE LA OBRA “CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLPAR, RANGRA, ÑAHUINPUQUIO Y LOS BARRIOS DE LLACTA, UNOIMARCA Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS CERCADO, DISTRITO DE QUILCAS – HUANCAYO – JUNÍN”, HASTA EN DOS OPORTUNIDADES DENOTARON LA FALTA DE CULMINACION DE LA OBRA, GENERANDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA HASTA POR UN MONTO DE 1 552 634,68.

N.º	Documento
1	Acta de inicio de obra
2	Acta de suspensión de obra de 28 de febrero de 2019
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 4
4	Acta de reinicio de obra de 1 de abril de 2019
5	Resolución de Alcaldía n.º 015-2019-MDQ/GM
6	Resolución de Alcaldía n.º 099-2019-A/MDQ
7	Resolución de Alcaldía n.º 123-2019-A/MDQ
8	Resolución de Alcaldía n.º 133-2019-A/MDQ
9	Resolución de Alcaldía n.º 147-2019-A/MDQ
10	Acta de suspensión de obra de 27 de diciembre de 2019
11	Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2020-GM/MDQ
12	Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
13	Conciliación con cuerdo total exp. N° 083-2020 se amplía 30 días de plazo
14	Asiento n.º 932 del residente con fecha 21 de setiembre
15	Asiento n.º 1005 del supervisor con fecha 27 de octubre de 2020
16	Asiento n.º 1007 del supervisor con fecha 18 de noviembre de 2020
17	Asiento n.º 1028 del residente de 29 de noviembre de 2020
18	Asiento n.º 1029 del supervisor de 29 de noviembre de 2020.
19	Asiento n.º 1030 del supervisor de 28 de enero de 2021
20	Asiento n.º 1031 del residente de 1 de febrero de 2021
21	Asiento n.º 1051 del residente de 27 de febrero de 2021
22	Asiento n.º 1054 del residente de 18 de junio de 2021
23	Asiento n.º 1055 del residente de 23 de julio de 2021
24	Acta de recepción de obra


2. LA ENTIDAD RECIBIO LA LIQUIDACIÓN DE OBRA INCOMPLETA Y ACTUALMENTE OBSERVADA POR LA SUPERVISION, GENERANDO EL RIESGO DE INCERTIDUMBRE SOBRE EL COSTO REAL DE LA OBRA Y POSIBLE CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEFICIENTE QUE BENEFICIE AL CONTRATISTA CON UN SALDO A FAVOR POR UN MONTO DE 563 602,07.

N.º	Documento
1	Carta n°035-2021/RCCS-RC de 8 de noviembre de 2021 el cual adjunta el Informe n.º007-2021/MDQ/CAMG/SO
2	liquidación técnica y financiera de obra fue presentada por el Consorcio Santa Cruz el 1 de octubre de 2021
3	Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

3. SE RECEPCIONO LA OBRA CON OBSERVACIONES Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y UNA EJECUCION FINANCIERA DE S/. 15,526,346.82, GENERANDO LA AFECTACION AL COSTO, PLAZO Y CALIDAD DE LA OBRA ASI COMO DEMORA EN LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSION

N.º	Documento
1	Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4

4. LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ANEXO COLPAR, SE VIERTEN AL RIO SIN EL TRATAMIENTO RESPECTIVO, GENERANDO POSIBLES MULTAS ASI COMO CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE, ATENTADO TAMBIEN CONTRA LA SALUBRIDAD DE LA POBLACION.



N.º	Documento
1	Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2021-CG/GRJU-MDQ-RRG-H4



39L460202101078

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huancayo, 01 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 001078-2021-CG/GRJU**

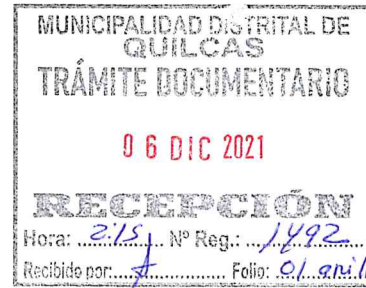
Señor(a):

**Lino Rivera Contreras**

Alcalde

**Municipalidad Distrital De Quilcas-Huancayo**

Calle San Martín N° 435-Quilcas

**Junin/Huancayo/Quilcas****Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N°29062-2021-CG/GRJU-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivo del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N°4 – Liquidación del contrato de ejecución de la obra: "Creación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico de Agua Potable y Desagüe en el anexo de Colpar, Rangra, Ñahuinpuquio y los Barrios de Llacta, Unoimarca y zona perimétrica de Quilcas Cercado, distrito de Quilcas – Huancayo – Junín", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°29062-2021-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Oscar Gabriel Ayauja Medrano**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Junín(e)  
Contraloría General de la República

(OAM/rrg)

Nro. Emisión: 07247 (L460 - 2021) Elab:(U18950 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FAJALPV

